



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVII

Sábado, 11 de diciembre de 2010

Núm. 283

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios (2) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros 2

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a declaración de disponibilidad de créditos para su utilización en la concesión de ayudas de Presidencia del ejercicio 2010 2

Anuncio relativo a normas que han de regir la convocatoria de becas para la formación informática destinadas a informáticos de la provincia de Zaragoza, convocatoria 2011 2

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (3) del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 4

Anuncio relativo a aprobación inicial del programa de compensación del área de intervención F-36-1 5

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de autorización de construcción de almacén agrícola en el municipio de Tosos 6

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Botorríta (2) 6
Cadrete 7
Chiprana 14
Chodes (2) 14
Ejea de los Caballeros 15
El Burgo de Ebro (3) 15

La Muela 16
Langa del Castillo 16
Mancomunidad Aguas de Torres de Berrellén, La Joyosa y Marlofa .. 16
Morés 16
Paracuellos de Jiloca 16
Pinseque 16
Quinto (2) 16
Tarazona 17
Torrellas 19
Uncastillo 20
Utebo (3) 20
Zuera 21

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón
Sala de lo Contencioso-Administrativo 21
Juzgados de Primera Instancia
Juzgado núm. 7 21
Juzgados de lo Social
Juzgado núm. 1 21
Juzgado núm. 4 (8) 22
Juzgado núm. 5 24

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Guadalope (PEBEA)
Asamblea general ordinaria 24
José Alberto Verde Continente (notario)
Anuncio relativo a notificación de expediente de acta instada para registrar exceso de cabida en finca urbana sita en Almonacid de la Sierra 24

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 17.741

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución les obliga a salir del territorio español en el plazo máximo de noventa días, a contar desde el momento en que se les notifique. Si realizasen efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida les serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2010. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y número de expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. RAMOS FLORES, CARMEN LISSETTE. CALLE DOCTOR IRANZO 19 P01 B. ZARAGOZA. 500020100004898.

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. DUARTE CEPEDA, MARTHA LORENA. CALLE BARCELONA 15 P04. ZARAGOZA. 500020100013947.

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. QIU, PENG. CALLE OBISPO TAJON 6 P02 D. ZARAGOZA. 500020100014169.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 17.742

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución les obliga a salir del territorio español en el plazo máximo de noventa días,

a contar desde el momento en que se les notifique. Si realizasen efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida les serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2010. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y número de expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. PATA ARROYO, MARIA SABINA. CALLE SANTA RITA DE CASIA 9 P10 F. ZARAGOZA. 500020090028916.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 18.058

En el BOPZ núm. 45, de 25 de febrero de 2010, se publicó la convocatoria de ayudas de Presidencia para el año 2010. En las bases de la convocatoria se establece que las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de la convocatoria exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publique en el BOPZ la declaración de disponibilidad de tales créditos.

Con relación a lo expuesto, por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2010 se aprobó inicialmente expediente de modificación presupuestaria, del que se dio publicidad en el BOPZ núm. 258, de 10 de noviembre de 2010, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo, dándose publicidad a la aprobación definitiva en el BOPZ núm. 281, de 9 de diciembre de 2010, con lo que queda suplementado el crédito de las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia que a continuación se indican, en las siguientes cantidades:

12000/169/4620000	Actividades entidades locales	500.000 euros
12000/169/7620200	Inversiones entidades locales	1.000.000 euros
12000/231/4890100	Entidades sin ánimo de lucro, acción social	200.000 euros
12000/924/4890000	Entidades sin ánimo de lucro, comunicación social	100.000 euros

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria de referencia, procede declarar la disponibilidad de los créditos señalados para su utilización de la concesión de ayudas de Presidencia del ejercicio 2010.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

NUEVAS TECNOLOGIAS

Núm. 17.851

BASES de la convocatoria para la concesión de becas para la formación informática destinadas a informáticos de la provincia de Zaragoza, convocatoria 2011.

Esta Presidencia, por decreto núm. 3.889, de fecha 26 de noviembre de 2010, ha dispuesto aprobar la convocatoria para la concesión de becas para la formación informática destinada a informáticos de la provincia de Zaragoza, convocatoria 2011, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — *Objeto.*

La Diputación Provincial de Zaragoza se propone la realización de un programa de formación y perfeccionamiento Informático Práctico, dirigido a los

informáticos de la provincia de Zaragoza y residentes en la provincia de Zaragoza, mediante la concesión de tres becas en materia de nuevas tecnologías.

Este Programa tiene por objeto incentivar y desarrollar las potencialidades informáticas de aquellos estudiantes de la provincia de Zaragoza, que han seguido estudios informáticos de formación profesional (grado superior) o estudios informáticos de titulación media o superior, finalizados con anterioridad a la fecha de convocatoria de las becas, o faltando el último curso en el caso de titulación superior, a través de un programa de prácticas como becarios informáticos en la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segunda. — Dotación económica.

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca para el año 2011 ayudas para el programa de formación y perfeccionamiento informático con un presupuesto de 25.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 12700/920/4810000, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

El importe de la prórroga correspondiente al ejercicio 2012 ascenderá a 25.200 euros con cargo a la partida que para tal fin se habilite en el presupuesto provincial del ejercicio 2012.

Igualmente, el importe de la prórroga correspondiente al ejercicio 2013 ascenderá a 25.200 euros con cargo a la partida que para tal fin se habilite en el presupuesto provincial del ejercicio 2013.

Tercera. — Programa de formación y obligaciones de los becarios.

El programa de formación se desarrollará en el departamento de Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Zaragoza, como becario de la misma.

Las actividades formativas a desarrollar por cada alumno becario se resumen en las siguientes:

a) Apoyo en programas informáticos de la Diputación Provincial de Zaragoza, tanto en el mantenimiento como en la nueva creación de cualquier proyecto, siempre dirigido y asesorado por un técnico informático del departamento.

b) El mantenimiento y control del material informático de la Diputación Provincial de Zaragoza, solucionando con la ayuda del personal técnico de informática el problema que pudiera surgir en cada momento.

El jefe de Soporte Informático Municipal dirigirá el proceso formativo de los becarios, emitiendo los informes que estime oportunos para la consecución de los objetivos que se pretenden lograr con este programa de formación informática.

Cuarta. — Requisitos y sistema de adjudicación.

Para acceder al disfrute de alguna de las becas que se convocan, los aspirantes deberán residir en esta provincia, haber obtenido el título oficial de Formación Profesional (Grado Superior) o el título oficial de estudios de Grado Medio con anterioridad a la fecha de convocatoria de las becas, o faltando el último curso de la titulación en el caso de título superior en esa fecha además y como requisito indispensable deberán realizar la solicitud y cumplimentar los impresos que a tal efecto se adjuntan a estas bases.

Los estudios deberán haberse realizado en cualquiera de las instituciones oficiales cuya ubicación se encuentre en la provincia de Zaragoza.

El sistema de adjudicación para el disfrute de becas por parte de los aspirantes se articulará a través de la realización de una prueba práctica, con un cómputo del 50% sobre el total de la valoración, y a continuación se realizará un concurso de méritos académicos, con un cómputo del 50% restante.

Tanto los méritos académicos como la prueba práctica serán valorados, en los términos establecidos en estas bases, por una comisión valoradora nombrada al efecto por el presidente de la Diputación y que estará constituida por el vicepresidente segundo (delegado de Nuevas Tecnologías) de la Diputación Provincial, el jefe del Gabinete de Presidencia y el coordinador de Nuevas Tecnologías. Actuará como secretario el técnico de Administración General adscrito a Gabinete de Presidencia.

La prueba práctica, a propuesta de esta comisión valoradora, se puntuará hasta un máximo de 6 puntos, y en la misma se tomará en consideración la calidad técnica del aspirante mediante el procedimiento que se determine.

Los méritos académicos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

1) Titulación: Hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la tabla que se recoge a continuación:

Titulación y puntos:

— Título Superior y proyecto: 4 puntos.

— Título Superior: 3,5 puntos.

— Título Medio y proyecto: 2,5 puntos.

— Título Medio: 2 puntos.

— Formación Profesional (Grado Superior): 1 punto.

2) Expediente académico: Hasta un máximo de 2 puntos. Para valorar este apartado se presentará un certificado de las notas obtenidas a lo largo de los estudios y se realizará la media aritmética.

Media de notas	Puntos
≥ 9 y ≤ 10	2,0 puntos
≥ 8 y < 9	1,6 puntos
≥ 7 y < 8	1,2 puntos
≥ 6 y < 7	0,8 puntos
≥ 5 y < 6	0,4 puntos

Quinta. — Duración de la beca.

La duración del disfrute de esta beca será desde la fecha de incorporación del beneficiario a la realización de la actividad formativa hasta 31 de diciembre de 2011. La misma podrá prorrogarse de año en año en dos ocasiones, previo informe favorable del señor coordinador de Nuevas Tecnologías, quedando condicionada su tramitación a la existencia de crédito adecuado y disponible en los presupuestos provinciales correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, y realizándose la misma de conformidad a lo dispuesto en el apartado 7 de la base 22 de ejecución del presupuesto provincial del ejercicio 2010. En todo caso, la duración total de la beca, incluidas todas las prórrogas, no podrá exceder de tres años.

Sexta. — Lista de espera y sustitución de los becarios.

Se confeccionará una lista de espera en la que se ordenarán los aspirantes en función de la puntuación total obtenida según los criterios de valoración que se establecen en la cláusula cuarta de estas bases, asignándose un orden correlativo que habrá de respetarse en todo caso a los efectos de las sustituciones a las que se refiere el párrafo siguiente.

Cuando por circunstancias sobrevenidas se haga necesaria la sustitución de uno de los beneficiarios de estas becas, le sustituirá el siguiente en la lista de aspirantes. A estos efectos, se descontará del tiempo de duración y de la cuantía de la beca del sustituto, el tiempo que haya transcurrido desde la concesión hasta la renuncia del primer beneficiario así como la cuantía correspondiente a dicho tiempo transcurrido.

Séptima. — Pago de las ayudas.

Cada una de las tres becas obtendrá una cobertura económica de 8.400 euros, que se distribuirán en doce mensualidades (700 euros/mes). El pago correspondiente a la primera mensualidad se efectuará a partir de la aceptación y de la incorporación del beneficiario, tal y como establece la cláusula novena de esta convocatoria las siguientes mensualidades se abonarán a mes vencido y estarán sujetas a las retenciones que proceda.

En el supuesto de que el beneficiario renuncie a la beca, se procederá al prorrateo de la misma en la mensualidad correspondiente.

Octava. — Solicitudes, documentación y plazo.

Las instancias solicitando las ayudas que se convocan deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y entregarse en el Registro de Entradas, sito en el Palacio Provincial (plaza de España, 2), finalizando el plazo de presentación de las mismas diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOPZ. Asimismo, las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá presentarse la documentación siguiente:

a) Instancia de solicitud, según el modelo que se adjunta.

b) Fotocopia compulsada de la titulación oficial o un certificado de la Universidad cumplimentando que tiene terminados los cursos necesarios faltando el último curso de la titulación superior informática correspondiente.

c) Currículum vitae del solicitante.

d) Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento que le corresponda y DNI.

e) Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Proyecto de fin de estudios, en caso de que el beneficiario quiera realizar el mismo durante el tiempo de duración de la ayuda y siempre que el mismo tenga interés para la Diputación.

En el caso de no presentar los solicitantes todos los documentos exigidos en la presente norma, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de recepción de la instancia, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, se procederá al archivo del expediente.

Novena. — Resolución.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión constituida al efecto, ésta dictaminará una propuesta de concesión de las ayudas. Se formulará propuesta de resolución, que se elevará a la Presidencia de la Corporación, órgano competente para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 182 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. El plazo máximo de resolución de la misma será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución de la presente convocatoria se notificará a cada uno de los beneficiarios individualmente y éstos deberán presentar escrito de aceptación de la ayuda a la Diputación de Zaragoza en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de concesión de la beca, acompañando autorización o, en su caso, certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El beneficiario deberá incorporarse al ejercicio de la actividad formativa de acuerdo a la fecha de la presentación en el Registro de Entradas de la Diputación de Zaragoza de la aceptación de la ayuda:

a) Cuando la fecha de entrada del Registro esté comprendida entre los días 1 al 15 se producirá la incorporación el día 1 del mes siguiente.

b) Cuando la fecha de entrada del Registro esté comprendida entre los días 16 al final de mes se producirá la incorporación el día 15 del mes siguiente.

Décima. — *Normativa aplicable.*

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

En lo no previsto en la presente resolución, el procedimiento a seguir se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, así como en lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Undécima. — *Recursos.*

La resolución de la concesión de las becas pone fin a la vía administrativa dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, o impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. — *Situación de los becarios.*

La obtención de las becas objeto de la presente convocatoria no implicará en ningún caso relación laboral alguna con la Diputación Provincial de Zaragoza, ni podrá constituir mérito preferente para la obtención de un puesto de personal laboral informático.

Instancia de solicitud

IMPRESO NÚM. 1

Convocatoria: programa de formación informática en la provincia de Zaragoza

Don/Doña

Con DNI: Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Código postal: Municipio:

Número de teléfono:

SOLICITA:

Participar en el proceso selectivo para acceder al disfrute como becario en el programa de becas de informática de la Diputación Provincial de Zaragoza, aceptando las bases de la convocatoria.

Documentación que se presenta (a esta Solicitud se acompañará la documentación que se requiera en cada caso).

Fotocopia compulsada, titulación académica oficial de Grado Medio informática o certificado de la Universidad de haber terminado los cuatro primeros cursos de la titulación superior informática.

Expediente académico

Currículum vitae.

Certificado de residencia

Fotocopia del DNI

Proyecto a realizar

En Zaragoza, a de de 2010.

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. (DEPARTAMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS)

Impreso acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

IMPRESO NÚM. 2

Don/Doña

Con DNI: Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Código postal: Municipio:

Número de teléfono:

DECLARACIÓN:

Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En Zaragoza, a de de 2010.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. (DEPARTAMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS)

Zaragoza, 30 de noviembre de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SECCION QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.346

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José María Esteban Velázquez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 23 de septiembre de 2010 y en expediente núm. 713.130/2010, resolvió:

Primero. — 1. Incoar a José María Esteban Velázquez procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en reforma de baño en parque Primo de Rivera, junto al puente Trece de Septiembre, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución, o en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

— Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros (si se trata de obras mayores u ocupación de edificio) o 600 euros (si se trata de obras menores).

— Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia (1% si la solicitud es anterior a la denuncia; 3% si la solicitud es posterior a la denuncia; 5% si la licencia ha sido denegada).

— En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como Instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Isabel Cansado García, jefa de Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurridas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella el recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 24 de septiembre de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.347

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Malika Zouali, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 30 de septiembre de 2010 y en expediente núm. 628.354/2010, resolvió:

Primero. — 1. Incoar a Malika Zouali procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en reforma de vivienda en calle Casta Alvarez, 66, 1.º izquierda, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución, o en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente,

la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

—Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros (si se trata de obras mayores u ocupación de edificio) o 600 euros (si se trata de obras menores).

—Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia (1% si la solicitud es anterior a la denuncia; 3% si la solicitud es posterior a la denuncia; 5% si la licencia ha sido denegada).

—En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Isabel Cansado García, jefa de Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 1 de octubre de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.348

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Clara Martín Diestre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 30 de septiembre de 2010 y en expediente núm. 764.350/2010, resolvió:

Primero. — 1. Incoar a Clara Martín Diestre procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en reforma de piso (en lo que excede de la licencia de obras menores núm. 68.442/10) en calle San Ignacio de Loyola, 3, 9.º C, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución, o en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

—Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros (si se trata de obras mayores u ocupación de edificio) o 600 euros (si se trata de obras menores).

—Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia (1% si la solicitud es anterior a la denuncia; 3% si la solicitud es posterior a la denuncia; 5% si la licencia ha sido denegada).

—En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Isabel Cansado García, jefa de Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 1 de octubre de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 16.924

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter inicial, programa de compensación del área de intervención F-36-1, a instancia de Emilio Espuela Gómez, en su condición de presidente de la Junta de Compensación del área de intervención F-36-1, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Deberá aportarse un informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se indique cuándo se prevé el inicio de las obras correspondientes al "Proyecto de acondicionamiento del Canal Imperial de Aragón, margen izquierda, en el barrio de San José, U-25."

—Deberá prestarse garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización por importe del 4% de las cargas de urbanización, complementaria de la garantía del 6% prestada en la fase de planeamiento, de conformidad con el artículo 160.1 d) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que incluye tal garantía entre los documentos que debe contener el programa de compensación y según ha acordado el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 22 de febrero de 2010.

—Igualmente deberá presentarse un aval por importe del 4% de los proyectos de infraestructuras privadas, tales como el suministro de gas, electrificación y telecomunicaciones, que se tramitan como proyecto complementario de urbanización en expediente núm. 1.303.167/2009.

—No será necesaria la acreditación de la inserción de anuncio sobre el ejercicio de la actividad en el BOPZ, puesto que al publicarse el acuerdo de aprobación inicial y definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta en el BOPZ, se ha acreditado la inserción del anuncio sobre el ejercicio de la iniciativa.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ y notificación individualizada a todos los propietarios del ámbito, en los términos previstos en el artículo 144 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por remisión del artículo 161, y en la disposición adicional quinta de este cuerpo legal.

Tercero. — Transcurrido el plazo de exposición al público y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.272.066/2010 a información pública durante el plazo de veinte días, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urba-

nismo (sito en Vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza a 15 de noviembre de 2010. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 17.429

Francisco Monzón Tello ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Construcción de almacén agrícola y vallado perimetral en parcela situada en zona de policía de margen derecha, detrás de las piscinas municipales.

Solicitante: Francisco Monzón Tello.

Objeto: Construcción de almacén agrícola y vallado perimetral.

Cauce: Río Huerva.

Paraje: Parcela 41, polígono 8.

Municipio: Tosos (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2010. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Manuel Secanella Ibáñez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BOTORRITA

Núm. 17.825

El Pleno del Ayuntamiento de Botorrita, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de creación y funcionamiento del registro electrónico del Ayuntamiento de Botorrita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ (3 de julio de 2010), sin que los interesados hayan presentado reclamaciones en plazo (del 4 de julio al 8 de agosto de 2010), por lo que se queda aprobado definitivamente en los términos del acuerdo plenario.

El texto definitivo de los artículos modificados es el siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

Artículo 1.º *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Botorrita, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en las leyes, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que disponen los artículos 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Art. 2.º *Ambito de aplicación.*

La presente Ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y distritos del Ayuntamiento de Botorrita y entidades de derecho público dependientes del mismo.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría.

Art. 3.º *Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Botorrita ubicada en la siguiente dirección URL: www.dpz.es.

De conformidad con los artículos 13 y siguientes de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas interesadas en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico deberán disponer de un certificado electrónico reconocido en vigor.

Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Art. 4.º *Naturaleza del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

Art. 5.º *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones por el Registro Electrónico tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 6.º *Funcionamiento.*

—Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

—El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

—El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

—La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que puedan presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 7.º *Cómputo de plazos.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Botorrita se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

—No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

En todo caso, no será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única

Se habilita al señor alcalde del Ayuntamiento de Botorrita y al servicio de informática de DPZ para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición final única

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Botorrita a 1 de diciembre de 2010. — El alcalde, Timoteo Orillés Gracia.

BOTORRITA**Núm. 17.826**

La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2010, aprobó la modificación del proyecto de renovación del alumbrado público en varias calles del casco urbano en Botorrita (Zaragoza), a la vista del informe del director de las obras y autor del proyecto, don Rafael Sánchez Jiménez, en cuanto se considera preciso sustituir los soportes de las farolas, para soportar el peso de las mismas y evitar daños a personas y cosas. El autor del proyecto y director de las obras ha hecho una propuesta técnica, en la que indica que el presupuesto de ejecución material del proyecto modificado será de 38.633,09 euros, mientras que el presupuesto de ejecución por contrata será de 54.248,59 euros.

Se acuerda dar audiencia al contratista durante tres días hábiles, con el fin de que manifieste su posición, de forma que de no manifestar su oposición por escrito en tres días hábiles (desde la recepción de la notificación), acepta el contenido del proyecto modificado.

Posteriormente, la Junta de Gobierno local podrá manifestar su conformidad al proyecto modificado, emitiendo certificado sobre existencia de crédito.

Botorrita a 29 de octubre de 2010. — El alcalde, Timoteo Ortillés Gracia.

CADRETE**Núm. 17.822**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2010, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el programa de compensación que afecta a la unidad de ejecución UR-18 del PGOU de Cadrete, de conformidad con la propuesta presentada por los propietarios que representan más de la mitad de la superficie del ámbito de la unidad de ejecución, redactado por los letrados de Zaragoza don Miguel Angel Camarero Charles y don Ramón Esteve Julián y el arquitecto don José Antonio Alfaro Lera.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.4 c) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por plazo de veinte días, contados a partir de la aparición del presente anuncio en el BOPZ, quedando el expediente durante dicho plazo en las oficinas municipales para que cuantas personas se sientan interesadas puedan examinarlo y, en su caso, deducir alegaciones.

Cadrete, a 29 de noviembre de 2010. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UR-18 DEL PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN URBANA DE CADRETE**

TITULO PRIMERO

DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Art. 1.º *Constitución.*

Los propietarios del suelo comprendido en el ámbito de la Unidad de Ejecución UR-18 del PGOU de Cadrete se constituyen en Junta de Compensación para poder aplicar el sistema con solidaridad de beneficios y cargas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Aragón, y en los artículos 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto en aquello en que no se opongan a la citada Ley y demás disposiciones legales concordantes.

CAPITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.º *Denominación.*

La Entidad Urbanística Colaboradora se constituye bajo la denominación de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UR-18 del PGOU de Cadrete, y se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Art. 3.º *Naturaleza.*

1. La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La personalidad jurídica de la Junta se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón.

3. La Junta tendrá plena capacidad jurídica con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el Reglamento de Gestión Urbanística y los presentes Estatutos. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes. Además actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que formen parte de ella, sin más limitación que las establecidas en los presentes Estatutos.

Art. 4.º *Ámbito.*

El ámbito de la Junta de Compensación corresponde a los terrenos comprendidos dentro del ámbito señalado en la Unidad de Ejecución UR-18 del PGOU de Cadrete.

Art. 5.º *Domicilio.*

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Zaragoza, calle Joaquín Costa, número 6, 1.ª planta.

2. El domicilio podrá ser trasladado por acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación a otro lugar de Zaragoza o de Cadrete, dando cuenta del traslado a los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 6.º *Objeto y fines.*

1. La Junta de Compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización, y la actuación mediante el Sistema de Compensación, sobre los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución UR-18 del PGOU de Cadrete, con solidaridad de beneficios y cargas entre los propietarios de suelo comprendido en su ámbito.

2. Para la consecución de su objeto la Junta de Compensación desarrollará las determinaciones contenidas en las Bases de Actuación, formulará el Proyecto de Reparcelación, encargará la redacción del Proyecto o Proyectos de Urbanización, ejecutará las obras correspondientes y cederá a la Administración actuante las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviera prevista en la Unidad de Ejecución.

3. Para el cumplimiento de sus fines y así como para la ejecución de las obras de urbanización la Junta podrá formalizar operaciones de crédito o emitir títulos con garantía hipotecaria o sin ella de las fincas afectadas, y si optara por la emisión de títulos se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria para la constitución de hipotecas en garantía de los derechos transmisibles por endoso o al portador.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá, cuando lo estime procedente, solicitar las concesiones administrativas de servicios públicos que hayan de prestarse en la Unidad o interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales previstos en las disposiciones legales vigentes para los polígonos de nueva urbanización.

5. La Junta de Compensación podrá reservarse superficies o parcelas, en su caso, para llevar a cabo su edificación o su enajenación, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización.

6. Solicitará la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón.

7. Para la ejecución de las obras de urbanización la Junta de Compensación podrá efectuar las contrataciones necesarias de la forma más conveniente a sus intereses de conformidad con la decisión que adopte en su momento el Consejo

8. Instar al Ayuntamiento de Cadrete la tramitación administrativa de los expedientes expropiatorios que procedan, en su condición legal de beneficiaria, en los supuestos de no incorporación a la Junta de propietarios de fincas incluidas en la unidad de ejecución, o de incumplimiento de sus obligaciones por miembros de la Junta, así como en las situaciones que así se contemple en las Bases de Actuación de la Junta y en la normativa urbanística.

9. La entrega de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

10. Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

11. La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

12. Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta, y distribuir equitativamente entre los mismos las cargas y beneficios resultantes de la actividad urbanística.

13. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización con garantía de los terrenos aportados, así como la prestación de fianza.

14. Solicitud y gestión de beneficios fiscales.

15. Ejercicio de cuantos derechos y actuaciones correspondan según la legislación vigente ante cualesquiera autoridades y organismos de la administración, tribunales y particulares.

Art. 7.º *Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.*

La Junta de Compensación actúa bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Cadrete, Corporación que controlará la gestión de la Junta en los términos y con el alcance previsto en la legislación vigente y ante la que podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el artículo 39 de los presentes Estatutos.

Art. 8.º *Duración.*

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento total de su objeto y fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de estos Estatutos.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

CAPITULO PRIMERO

MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 9.º *Composición de la Junta de Compensación.*

1. La Junta de Compensación queda compuesta:

1.º Por los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución UR-18 del PGOU de Cadrete, que han aceptado el Sistema de Compensación.

2.º Por el Ayuntamiento de Cadrete, como órgano bajo cuya tutela actúa la Junta.

2. La relación de propietarios y demás miembros de la Junta es la que constará en la escritura de constitución de la misma que al efecto se otorgue y, en su caso, en las adhesiones que a ella se produzcan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. La transmisión de la titularidad que determine la pertenencia a la Junta de Compensación llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación a partir del momento de la transmisión. Ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo, que establece la subrogación del nuevo titular en los derechos y deberes urbanísticos del anterior propietario.

4. En los casos de transmisión por actos inter vivos el miembro de la Junta de Compensación deberá notificarlo al Presidente del Consejo Rector indicando las circunstancias personales del adquirente y comprometiéndose el transmitente a hacer mención en la escritura pública de la afección de los terrenos, de la cuota correspondiente en la Junta de Compensación y de la subrogación real que se opera en los mismos. Si no se cumple este requisito la Entidad sólo reconocerá como socio al primitivo propietario.

5. Se establece un derecho de adquisición preferente a favor de la Junta de Compensación sobre las parcelas aportadas a la misma, hasta el momento de inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, que conllevará la obligación del miembro de Junta que pretenda enajenar total o parcialmente alguna finca aportada a la misma de comunicar de forma fehaciente las condiciones de precio de la enajenación, con objeto de que la Junta de Compensación, en el plazo de 30 días hábiles desde dicha notificación, pueda acordar, mediante su Asamblea General, la adquisición de la finca igualando el precio ofertado. De forma automática, quedará sin efecto dicho derecho de adquisición preferente, una vez transcurrido dicho plazo sin que se adopte acuerdo al respecto de adquisición de la finca por la Junta.

6. En los supuestos de transmisión "mortis causa" los herederos del causante deberán notificarlo al Presidente del Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al fallecimiento del miembro de la Junta de Compensación, indicando las circunstancias personales de los herederos y su participación en los bienes del causante.

Art. 10. Incorporaciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Urbanística Aragonesa, los propietarios dispondrán del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo municipal aprobatorio de los Estatutos y Bases para incorporarse a la Junta de Compensación. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

2. No obstante, también podrán incorporarse a la Junta de Compensación los demás propietarios de fincas situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución UR-18 del PGOU de Cadrete, que no se hubiesen incorporado con anterioridad y no hubiesen concurrido al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. El plazo para adherirse a la escritura de constitución será el que a tal fin se indique en dicha escritura y, caso de no indicarse, será de un mes desde su otorgamiento.

3. Las condiciones o requisitos para la incorporación de nuevos miembros consiste en ostentar la titularidad de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, y la aceptación tanto de los presentes Estatutos como de las Bases de Actuación por compensación. La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados, la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante adjuntado documentación justificativa de dicha propiedad. A tal efecto, deberán haber procedido al pago de los gastos de urbanización que se hayan efectuado con anterioridad a su incorporación de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los presentes Estatutos.

4. En cualquier momento podrán incorporarse a la Junta empresas urbanizadoras que hayan de participar con los restantes miembros de la gestión urbanística de la Unidad.

5. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 29, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación conforme a las Bases de Actuación, y en especial, los compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física conforme al artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

6. En el caso que como contrapartida de las obligaciones con la empresa se acordase la adjudicación a la misma de parcelas resultantes de la reparcelación, se valorarán estos bienes por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan, ya se determinen estos concretamente o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

7. Los propietarios disconformes con la incorporación que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les corresponda no serán afectados por aquella a efectos de las adjudicaciones que, conforme a las Bases de Actuación, pudieran corresponderles.

8. En todo caso, los propietarios que se adhieran a la Junta en el momento del otorgamiento de la escritura de constitución o se incorporen a ella en un momento posterior, deberán estar al día en el abono de las cantidades satisfechas, hasta su adhesión o incorporación, por los demás asociados y en la proporción que corresponda.

Art. 11. Constitución Junta de Compensación

1. Los promotores constituirán la Junta dentro del plazo que fije el Ayuntamiento o, en su defecto, en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación.

2. Los promotores convocarán a todos los propietarios de la unidad de ejecución para el otorgamiento de la Escritura Pública, mediante carta certificada o por cualquier otro medio en el que quede constancia de su recepción, al menos diez días antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

3. La constitución se hará mediante Escritura Pública, en la que deberán constar:

- Relación de los propietarios, y, en su caso, empresas urbanizadoras
- Relación de las fincas de las que son titulares.
- Domicilio de la Junta de Compensación.
- Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- Acuerdo de constitución.
- Estatutos y Bases de Actuación.

Art. 12. Cuotas de participación.

1. La cuota de participación de los miembros de la Junta de Compensación será expresada en un porcentaje referido al total de la superficie de terreno de su propiedad, en relación con la totalidad de la superficie del ámbito incluida de los sistemas generales, cualquiera que sea su calificación o uso urbanístico. No obstante, una vez aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación, las cuotas serán las que queden indicadas en la cuenta de liquidación provisional de dicho Proyecto, esto es, se determinarán en función del aprovechamiento adjudicado en relación con el total aprovechamiento de la Unidad de Ejecución.

A los efectos de determinar las cuotas de participación no se valorarán las edificaciones existentes en los terrenos propiedad de miembros de la Junta que estén comprendidos en el ámbito de actuación.

2. La superficie de los terrenos de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación se acreditará por medio de certificación registral o testimonio notarial del título de adquisición o por cualquier otro medio previsto en las Leyes. Cuando la superficie aportada según títulos no coincida con la realidad física resultante de los datos y mediciones, la cuota de participación se determinará por los criterios establecidos en la vigente legislación para los proyectos de reparcelación.

3. Si los terrenos aportados estuvieran gravados con alguna carga real, servidumbre o gravamen, el propietario tendrá que compartir la cuota atribuida con el titular del derecho real, servidumbre o gravamen, y para el caso de no declararse su existencia o que las declaradas no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento del Proyecto de Reparcelación serán de cuenta del propietario que hubiera cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

Art. 13. Derechos de los miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

- Participar, con voz y voto, en la Asamblea General.
- Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ello.
- Presentar proposiciones y sugerencias.
- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición o gravamen sobre los terrenos de su propiedad o sus cuotas respectivas, con las limitaciones establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos, subrogando al adquirente, por cualquier título, en los derechos y obligaciones que le correspondan como miembro de la Junta de Compensación.
- Participar en los resultados de la gestión, con arreglo a lo dispuesto en las Bases de Actuación y en estos Estatutos, con solidaridad de beneficios y cargas.
- Ser informado en todo momento del estado de los asuntos de la Junta de Compensación, pudiendo examinar los libros de la misma en los 15 días anteriores a la convocatoria de cualquier Asamblea General.
- Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación en la forma y con los requisitos establecidos en el título VI de estos Estatutos.
- Percibir, al tiempo de la liquidación de la Junta de Compensación y en proporción a sus respectivas cuotas de participación, los remanentes si los hubiere.
- Los demás derechos que le correspondan de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Art. 14. Obligaciones de los miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

- Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico.
- Entregar en el domicilio de la Junta de Compensación en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad, y si los terrenos estuviesen gravados acompañar una relación con los nombres y domicilio de los titulares de los derechos exis-

tentes sobre los mismos, con expresión de su naturaleza y cuantía. La omisión error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la parcelación.

c) Señalar en el momento de su incorporación a la Junta un domicilio a efectos de recibir notificaciones, comunicando puntualmente al Consejo Rector de la Junta de Compensación cualquier variación del mismo.

d) Cumplir puntualmente los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo Rector de la Junta de Compensación, y especialmente los correspondientes al pago de las cantidades señaladas por la misma, así como los resultantes de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley Urbanística de Aragón y los Reglamentos de aplicación.

e) Otorgar cuantos documentos sean necesarios para formalizar con la Administración Urbanística actuante las cesiones gratuitas resultantes del planeamiento urbanístico.

f) Designar, si no lo estuviera ya, en los casos de cotitulares de una finca o derecho incorporada a la Junta de Compensación una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el bien entendido que si no designare ese representante en el plazo que al efecto señale el Consejo Rector de la Junta, lo nombrará el órgano actuante.

g) Si las fincas pertenecen a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

h) En el supuesto de discrepancia en la titularidad de una finca, y hasta que no se produzca la resolución definitiva por los tribunales civiles, la cualidad de miembro corresponderá únicamente a la persona física o jurídica que a efectos registrales ostente la condición de propietario. En el Proyecto de Reparcelación se considerará que existe titularidad litigiosa cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad, procediéndose en este caso a practicar la inscripción de la finca de resultado a favor del titular registral, trasladando igualmente la anotación preventiva que conste en la finca aportada.

i) Comunicar al Consejo Rector de la Junta de Compensación la enajenación o gravamen, total o parcial, en el plazo máximo de un mes de los terrenos aportados a la Junta de Compensación o de la cuota que en ésta les hubiere sido atribuida, debiendo indicar el nombre y domicilio del nuevo titular a los efectos de su subrogación en los derechos y obligaciones del anterior y respetando previamente las normas relativas al eventual ejercicio del derecho de adquisición preferente por parte de la Junta de Compensación tal y como establece el artículo 9.5 de los presentes estatutos. Debiendo hacer constar, en todo caso, en los documentos en los que se produzca la transmisión o gravamen la cuota correspondiente, la subrogación real en favor de la Junta, así como la aceptación expresa e íntegra por el nuevo adquirente de los presentes Estatutos y de cuantos derechos y obligaciones se derivan de los mismos o del planeamiento urbanístico aprobado.

j) La incorporación de nuevos miembros a la Junta de Compensación no surtirá efecto si en el plazo que les conceda el Consejo Rector de la Junta no ingresan en la caja de la misma y a disposición de sus órganos de gobierno, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y a los adelantos efectuados en virtud de las previsiones de futuros gastos, de forma que el pago de las referidas cantidades no podrá ser condonado en ningún caso ni fraccionado su abono. El retraso en el pago sobre el plazo concedido por el Consejo Rector tendrá las mismas consecuencias previstas en el artículo 35 de estos Estatutos. El citado plazo no podrá ser superior a un mes, y se iniciará a partir de la recepción por el propietario del requerimiento de pago efectuado por la Junta.

k) Si la incorporación fuera de una empresa urbanizadora, ésta estará representada en la Junta de Compensación por una sola persona, que necesariamente tendrá el carácter de representante legal de la misma.

l) La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común, pero en todo caso los terrenos quedan directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma señalada en el Real Decreto número 1.093/1997, de 4 de Julio.

m) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos, la Ley Urbanística Aragonesa o sus Reglamentos, y lo dispuesto en el Planeamiento urbanístico aplicable.

n) Permitir la ocupación temporal de fincas para la ejecución de obras de urbanización.

ñ) Aceptar el establecimiento de limitaciones o servidumbres sobre los espacios libres de las parcelas adjudicadas derivadas de la ejecución de los Proyectos de Urbanización o Dotación de Servicios de la Unidad.

o) Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.

p) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

q) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

r) Aportar aval bancario bastante al efecto de garantizar ante la Junta el pago de la totalidad de los costes de urbanización correspondientes a su participación en la misma, en cuanto así se acuerde.

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

CAPITULO PRIMERO

ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 15. *Organos de gobierno y administración.*

1. Son órganos de la Junta de Compensación los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

2. Los cargos habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

CAPITULO SEGUNDO

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16. *Naturaleza.*

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación y estará integrada por todos los miembros de la misma y el representante designado por el órgano urbanístico de control, quedando obligados todos los miembros de la Junta de Compensación al cumplimiento de sus acuerdos, aún los disidentes y los que no hubieran participado en la adopción de éstos, sin perjuicio de los recursos correspondientes de acuerdo con el Título VI de estos Estatutos.

Art. 17. *Clases de Asambleas.*

1. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año y dentro de los seis primeros meses para censurar la gestión del año anterior y aprobar, en su caso, la Memoria y Balance del mismo periodo, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto, así como para conocer y aprobar los presupuestos del ejercicio económico siguiente, designar en su caso a los miembros del Consejo Rector y nombrar los censores de cuentas.

3. Toda reunión de la Asamblea General que no sea la señalada en el apartado anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

4. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes o cuando lo soliciten un tercio de los miembros de la Junta de Compensación, debiendo expresar en la solicitud de la convocatoria de la Asamblea el Orden del Día a tratar. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de siete (7) días, de acuerdo con el artículo 26 de los presentes Estatutos.

5. Siempre que sea solicitada la convocatoria de la Asamblea General en la forma antes expuesta, se ha de convocar la Asamblea en los treinta (30) días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros cuarenta y cinco (45) días, y si no lo hiciera la convocatoria podrá ser efectuada por el Ayuntamiento de Cadrete como órgano urbanístico de tutela a instancia de los solicitantes.

6. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos incluidos en el Orden del Día de las convocatorias de las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias no incluidas en el Orden del Día.

7. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad por todos ellos, sin necesidad de convocatoria previa.

Art. 18. *Derecho de asistencia.*

1. Podrán asistir a las Asambleas Generales las personas físicas o sus representantes y los representantes de personas jurídicas en quienes concurren la cualidad de miembro de la Junta de Compensación siempre que estén al corriente del pago de las aportaciones requeridas.

2. El representante del Ayuntamiento de Cadrete, en cuanto órgano urbanístico de tutela, asistirá con derecho de voz y con el voto equivalente a la participación que en su caso correspondiera.

3. Se admitirá la presencia de un Notario o de profesionales si lo solicitan los miembros de la junta que representen un mínimo de un tercio de las cuotas de participación. Los honorarios del Notario o de los profesionales deberán ser abonados por quien solicite sus servicios y las copias del acta notarial, por quien solicite su expedición.

Art. 19. *Derecho de representación.*

1. Todos los miembros de la Junta de Compensación podrán hacerse representar en la Asamblea General por medio de otra persona que forme parte de la Junta de Compensación.

2. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea. Los representantes de las Personas jurídicas deberán acreditar su representación mediante escritura pública de apoderamiento, escritura que también será necesaria para los representantes de personas físicas en las Asambleas Generales en las que se adopten acuerdos que comporten actos de disposición.

Art. 20. *Facultades.*

1. La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

a) Acordar la modificación de los presentes Estatutos y de las Bases de Actuación.

b) Nombrar y cesar a los componentes del Consejo Rector, así como nombrar y cesar a quienes se encarguen de los trabajos de administración.

- c) Formular y aprobar el Proyecto de Reparcelación.
- d) Censurar la gestión y aprobar, en su caso, la Memoria y balance de los ejercicios económicos.
- e) Ejercitar, en su caso, el derecho de adquisición preferente sobre las fincas aportadas a la Junta.
- f) Acordar la disolución de la Junta de Compensación o su transformación en Entidad Urbanística Colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el Título VII de estos Estatutos.
- g) Acordar, en su caso, la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios y equipamientos.
- h) Acordar la distribución de beneficios y pérdidas según las reglas contenidas en las Bases de Actuación.
- i) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.
- j) Edificación, en su caso, de los solares resultantes.
- k) En general, cuantas facultades sean precisas para la resolución de los asuntos que sean sometidos a su consideración.

CAPITULO TERCERO

EL CONSEJO RECTOR

Art. 21. *Composición.*

El Consejo Rector estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y un número mínimo de dos vocales, de los cuales uno de ellos será el representante del órgano urbanístico de tutela y el otro será designado por la Asamblea General a propuesta de los propietarios de terrenos incluidos en la Junta de Compensación.

En el caso de que, por el número de propietarios, no se pudiesen nombrar y cubrir todos los cargos, éstos podrán recaer en personas físicas que pertenezcan a una persona jurídica propietaria de terrenos.

Si se incorporase a la Junta una empresa urbanizadora la Asamblea General podrá otorgarle el derecho a designar uno de los miembros del Consejo Rector.

Art. 22. *Duración del cargo.*

1. El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a la reelección indefinida por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. En caso de fallecimiento o renuncia de uno cualquiera de los miembros del Consejo Rector éste podrá suplir la vacante por decisión mayoritaria hasta que se produzca la elección del nuevo miembro en la más inmediata Asamblea General que haya de celebrarse.

3. Si la Asamblea General acordase el cese de alguno de los miembros del Consejo Rector, en la misma Asamblea deberá acordarse el nombramiento de quien hubiera de sustituirle.

4. Vencido el plazo de nombramiento y hasta que se designe por la Asamblea General un sustituto o se proceda a la reelección, se entenderá automáticamente prorrogada la vigencia de los cargos vencidos.

Art. 23. *Facultades.*

1. El consejo Rector tendrá las siguientes facultades:

- a) Las más amplias facultades de gestión, administración y representación de la Junta de Compensación con arreglo a lo dispuesto en la Ley Urbanística de Aragón, el Reglamento de Gestión Urbanística y los presentes Estatutos, y sin más limitación que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados a esta última.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Desarrollar la gestión económica de la Junta conforme a las previsiones acordadas por las Asambleas y contabilizar los resultados de la gestión.
- d) Proponer a la Asamblea General el presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos y los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.
- e) Trasladar el domicilio de la Junta de Compensación.
- f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada o beneficiaria.
- g) Encargar la redacción de los Proyectos que sean precisos para su aprobación por la Administración Urbanística actuante.
- h) Adjudicar las obras de urbanización estableciendo plazos, etapas o calendarios para su ejecución.
- i) Concertar créditos, en su caso, para realizar obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, todo ello en concordancia con el apartado i) del artículo 19º de los presentes Estatutos.
- j) Solicitar la concesión preferente para la explotación de cualesquiera servicios públicos.
- k) Enajenar los terrenos que se reserve en su caso la Junta de Compensación en el Proyecto de Reparcelación para hacer frente a los gastos de urbanización o realizar la aplicación más adecuada según se acuerde, todo ello en concordancia con el apartado i) del artículo 19º de los presentes Estatutos.
- l) Constituir las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- m) Nombrar y separar a las personas físicas o jurídicas que efectúen los trabajos administrativos de la Junta de Compensación, fijando su retribución y régimen de trabajo.

n) Solicitar la aplicación de beneficios fiscales inherentes a los Polígonos de nueva urbanización.

ñ) Ejercitar todas las demás facultades de gobierno y administración que no estén reservadas expresamente a la Asamblea General y las que ésta la encomienda.

CAPITULO CUARTO

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

Art. 24. *El presidente.*

1. El presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación será designado por la mayoría de las cuotas representadas en el mismo y su nombramiento tendrá una duración de dos años.

2. Serán funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir, en su caso, los empates con voto de calidad.

b) Ostenta la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo conferir mandato a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autoriza las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, así como las certificaciones que las mismas se expidan y de cuantos documentos lo requieran.

d) Asegura el cumplimiento de las Leyes y la regularidad de las deliberaciones, ejecutando y haciendo cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

e) Cuantas demás funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

f) De forma mancomunada con el Secretario o un vocal del Consejo Rector podrá abrir, seguir y cancelar en nombre de la entidad cuentas corrientes en toda clase de Bancos e instituciones de crédito o ahorro, disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago, firmar correspondencia, recibos y resguardos, librar, aceptar, avalar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales en banca y tráfico mercantil.

g) Podrá otorgar poderes sustituyendo cualquiera de las facultades del apartado anterior en favor de cualquiera otro miembro del Consejo Rector.

h) Será responsable directo del personal laboral al Servicio de la Junta de Compensación y, en su caso, controlará directamente los servicios de la administración que puedan ser prestados por cualquier entidad contratada al efecto.

Art. 25. *El vicepresidente.*

El Vicepresidente del Consejo Rector es designado por la mayoría de las cuotas representadas en el mismo y su nombramiento y reelección se someterá a iguales circunstancias que las previstas para el cargo de Presidente.

En casos de ausencia o de enfermedad del Presidente y, en general, cuando concorra alguna causa justificada el vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones al frente de la Asamblea General y del Consejo Rector. Asimismo y mancomunadamente con el Secretario o un vocal del Consejo Rector, en ausencia del Presidente ejercerá las facultades reseñadas en el epígrafe f) del artículo 23º y las que le delegue el Presidente.

Art. 26. *El secretario*

El Secretario del Consejo Rector de la Junta de Compensación será designado por la mayoría de las cuotas representadas en el mismo; pudiendo ser miembro o no de la Junta. En caso de que el Secretario designado no sea miembro de la Junta, tendrá voz, pero no voto.

El Secretario, de cada sesión de los órganos colegiados, Asamblea General o Consejo Rector, levantará acta que contendrá la indicación de las personas que hayan intervenido, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos adoptados, así como todas las demás circunstancias establecidas en el artículo 27 de la ley 30/1992.

El Secretario notificará a todos los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo en el plazo de treinta días siguientes a su adopción.

Igualmente, custodiará los libros y la documentación de la Junta de Compensación, expidiendo las certificaciones de los acuerdos de la misma que le fueran debidamente solicitados, con el Visto Bueno del Presidente.

El Secretario, en caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por el Vocal más moderno en el Consejo Rector y en casos de idéntica antigüedad por el más joven.

TITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

CAPITULO PRIMERO

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Art. 27. *Convocatorias.*

1. Los órganos colegiados de la Junta de Compensación serán convocados por el Presidente del Consejo Rector.

2. Las convocatorias deberán efectuarse con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha de la celebración y a la misma deberá acompañarse el Orden del Día. Tan sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el Orden del

día, salvo que se declare la urgencia por mayoría de la cuota de participación. El plazo anteriormente señalado se computará desde la fecha en que hubiera sido remitido la convocatoria al último de los propietarios.

3. Las convocatorias se harán mediante carta remitida por correo certificado al domicilio que figure en el libro-registro a cargo del Secretario de la Junta.

4. Si el Orden del Día incluye asuntos en los que los miembros o socios deben estudiar documentación al respecto, en la convocatoria se indicará el lugar y la hora de consulta en la que dicha documentación está a su disposición.

Art. 28. *Constitución de la Asamblea General y del consejo rector.*

1. La Asamblea General será válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, miembros de la Junta de Compensación que representen más del 50% de las cuotas de participación definidas en el artículo 11º de los presentes Estatutos.

2. En segunda convocatoria podrá constituirse la Asamblea General cualquiera que sea el número de cuotas presentes o representadas, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quien estatutariamente los sustituya y tendrá lugar transcurrida media hora desde la primera convocatoria.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria siempre que asistan la mayoría de sus miembros, contándose entre ellos el Presidente o en casos de ausencia o enfermedad el Vicepresidente y el Secretario o quien estatutariamente le sustituya; transcurrida media hora desde la señalada para la primera convocatoria sin alcanzar dicha mayoría, el Consejo podrá constituirse en segunda convocatoria siempre que asistan al menos tres de sus miembros y entre ellos el Presidente y el Secretario o quien estatutariamente les sustituya. Si así no sucediera deberá convocarse una nueva reunión del Consejo Rector dentro de las 48 horas siguientes.

4. Tanto la Asamblea General como el Consejo Rector podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar, aún cuando no hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 29. *Adopción de acuerdos.*

1. Salvo por lo dispuesto en el presente artículo, los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados, con voto individualizado, por la mayoría de las cuotas de participación de los asistentes, computadas en la forma prevista en el artículo 12º de estos Estatutos y dirimirá los empates el voto del Presidente.

2. No obstante lo anterior, los acuerdos de modificación de estatutos, enajenación de terrenos, señalamiento y rectificación de cuotas e imposición de aportaciones extraordinarias o avales requerirán el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las participaciones de la Junta.

3. Los miembros de la Asamblea General que no estén conformes con los acuerdos adoptados podrán hacer constar en acta su voto contrario y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su motivada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

4. Las participaciones serán proporcionales a la superficie de cada finca aportada incluida en la unidad de ejecución respecto de los propietarios incorporados. Una vez aprobado el proyecto de reparcelación, las participaciones serán proporcionales al aprovechamiento urbanístico lucrativo asignado en las parcelas resultantes a los miembros de la Junta, y los coeficientes de uso y tipología, establecidos para la Unidad de Ejecución UR 18

5. El proyecto de reparcelación se someterá, previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, a la aprobación de la Junta, debiendo adoptarse el acuerdo por un número de propietarios que representen más de la mitad de la superficie de la Unidad de Ejecución.

6. Todos los asociados incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de los recursos que les correspondan frente a dichos acuerdos.

Art. 30. *Cómputo de votos.*

1. Los votos se computarán de acuerdo con la cuota de participación de cada miembro de la Junta fijada en la forma establecida en el artículo 12º de los presentes Estatutos.

2. En el caso de que se incorpore a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora, el Consejo Rector al tiempo de establecer las Bases de su incorporación deberá determinar la cuota que le corresponde a efectos del cómputo de sus votos.

Art. 31. *Actas de la Asamblea General y del consejo Rector.*

1. Antes de dar comienzo a las deliberaciones de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la Asamblea General, se formará por el Secretario una lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y determinando al final el número de miembros presentes o representados, así como el porcentaje total de cuotas que concurren y la que corresponde a cada uno de ellos.

2. Igualmente, antes de dar comienzo a las deliberaciones del Consejo Rector, el Secretario formará una lista de los asistentes, expresando su número y la mayoría que representen respecto de la totalidad de miembros del Consejo Rector.

3. De cada reunión de la Asamblea General o del Consejo Rector se levantará un Acta que será aprobada al comienzo de la sesión siguiente, o en la última reunión si ello fuera posible.

4. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario de la Junta, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPITULO SEGUNDO

CONTABILIDAD/BALANCES

Art. 32. *Memoria, balance y cuentas.*

1. El ejercicio económico se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo redactar el Consejo la correspondiente Memoria, Balance de Situación y Cuenta de Gastos e Ingresos con los detalles que juzgue necesarios para ser sometidos posteriormente a la consideración de la Asamblea General Ordinaria.

2. La contabilidad de la gestión económica será llevada en los libros adecuados y con los asesoramientos profesionales precisos, para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse a la Asamblea General.

3. La supervisión de la contabilidad estará a cargo de miembro del Consejo Rector encargado de la custodia de fondos, bajo la dirección del Presidente del Consejo Rector.

Art. 33. *Censura de cuentas.*

En cada Asamblea General Ordinaria anual en la que se apruebe la Memoria, Balance y Cuentas de la Junta de Compensación se designarán de entre los miembros de la misma dos censores de cuentas para que informen de la documentación que se cierra al final de cada ejercicio, para lo cual dispondrán de al menos un plazo de 30 días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria aprobatoria de las cuentas del ejercicio.

TITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Art. 34. *Medios económicos.*

1. Los medios económicos de la Junta están constituidos por las aportaciones de sus miembros y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos aportados a la Junta así como por las subvenciones o donaciones, que en su caso, pudiera recibir. También se incluyen en estos medios la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación y, en su caso, tanto los terrenos expropiados a favor de la entidad como el producto de la venta de inmuebles efectuada por la Junta.

2. Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, de conformidad con las previsiones a tal efecto señaladas por la Asamblea General y que se fijarán en proporción a la cuota de participación de cada miembro.

b) Extraordinarias, que serán destinadas al pago del coste de la gestión y ejecución de la urbanización según lo establecido en las Bases de Actuación.

3. Las aportaciones se determinarán en los presupuestos ordinarios y extraordinarios que proponga el Consejo Rector sin perjuicio de la adopción de derramas por parte de la Asamblea General para enjugar los posibles déficits que se produzcan.

Art. 35. *Ingresos.*

1. El Consejo Rector, al determinar las aportaciones ordinarias o extraordinarias definirá la cuantía y plazos en los que deberán efectuarse de acuerdo con los presupuestos aprobados.

2. El plazo para realizar los desembolsos será, en todo caso, de un mes desde el requerimiento de pago efectuado por la Junta de Compensación, sin que pueda instarse el procedimiento de apremio, ni el de expropiación, hasta que haya transcurrido dicho plazo, según establece el artículo 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Transcurrido el mismo, la cantidad pendiente de pago quedará automáticamente incrementada con un recargo en concepto de pena indemnizatoria de 5% de la cantidad debida por cada trimestre o fracción de retraso en el pago, es decir, aun cuando el retraso sea de un solo día se producirá el recargo del cinco por ciento, devengándose en los sucesivos trimestres mientras dure el impago sobre la deuda en cada caso pendiente. Además del recargo establecido, las cantidades adeudadas devengarán un interés de demora del once por ciento anual, que se percibirá al igual que el recargo al tiempo de abonarse la deuda principal.

4. El miembro de la Junta de Compensación que haya incumplido los plazos fijados para efectuar las aportaciones deberá ingresar las cantidades debidas, los recargos y los intereses devengados en el plazo de quince días a contar del nuevo requerimiento que le sea efectuado por el Consejo Rector o cualquiera de sus miembros en su nombre, actuándose si persistiera el impago en la forma prevista en el artículo siguiente.

Art. 36. *Incumplimiento por impago.*

1. Transcurrido el plazo del segundo requerimiento de pago efectuado, si algún miembro de la Junta de Compensación incumpliese su obligación de pago de la aportación que le corresponda, del recargo y los intereses devengados, el Consejo Rector podrá optar entre solicitar del Ayuntamiento bajo cuya tutela se actúa la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar de la citada Corporación el cobro de la deuda por vía de apremio con los intereses y recargos que de acuerdo con dicha vía procedan. A tal efecto se expedirá por el Secretario de la Junta, con el Visto Bueno del Presidente, la correspondiente certificación. Las cantidades recibidas por el procedimiento de apremio se entregarán por el Ayuntamiento actuante a la Junta de Compensación.

2. Desde la terminación del plazo del segundo requerimiento efectuado por el Consejo Rector hasta la efectividad del pago de la aportación, el miembro moroso no podrá ejercer sus derechos dentro de la Junta de Compensación, siendo la suspensión de éstos automática.

Art. 37. *Pago de cuotas anteriores a la constitución de la junta:*

1. Habida cuenta que los pagos efectuados por los Promotores, previamente a la constitución de ésta, constituyen costes de urbanización a cargo del sistema, se procederá a su incorporación en forma en la contabilidad de la Junta, debidamente acreditado su importe con los documentos contables procedentes.

2. Acreditado fehacientemente el impago o la mora de propietarios en el pago de los costes de urbanización generados con anterioridad a la constitución de la Junta, una vez constituida ésta se procederá a la utilización de los medios de apremio del art. 35, con el recargo previsto en el citado artículo.

Art. 38. *Actuación.*

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia, y mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuese insuficiente o demasiado onerosa para que los que ostentan cargos en la Junta, en cuyo caso, el Consejo Rector podrá acordar, dentro de los recursos económicos autorizados, la contratación de profesionales o de empresas que puedan prestar los servicios necesarios para colaborar en la gestión de la Junta de Compensación.

TITULO VI

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Art. 39. *Vigencia de los presentes estatutos.*

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Ayuntamiento de Cadrete e inscrita la Junta de Compensación en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución UR-18 del PGOU de Cadrete, en los términos previstos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que se acuerde por la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en ellos, requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Cadrete y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para que surta efecto.

Art. 40. *Recursos.*

1. Los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General serán recurribles mediante la interposición de recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Cadrete en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la notificación de la resolución de que se trate.

2. No obstante la interposición del recurso, los acuerdos de la Asamblea General o el Consejo Rector de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen una autorización ulterior de los órganos urbanísticos.

3. Los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General de la Junta de Compensación que no sean recurridos en la forma y plazos antes previstos serán considerados firmes a todos los efectos.

Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por los órganos de la entidad, el representante del Ayuntamiento advertirá en su caso de la ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al Presidente del Órgano tutelar a los efectos de la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo.

TITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 41. *Disolución.*

1. La Junta de Compensación se disolverá por el cumplimiento de los fines para los que fue creada y requerirá, el acuerdo favorable del Ayuntamiento de Cadrete.

2. La Junta no podrá solicitar la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Art. 42. *Liquidación.*

1. Acordada válidamente la disolución de la Junta, el Consejo Rector procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pagos de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus cuotas de participación.

2. Disuelta y liquidada la Junta de Compensación, se notificará al Ayuntamiento de Cadrete y al Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón a los efectos oportunos.

Disposición final

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley Urbanística de Aragón, en el Reglamento de Gestión Urbanística, en aquellas partes que no se opongan a dicha Ley y demás disposiciones generales sobre urbanismo y, en su defecto, en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Real Decreto legislativo 1564/89 de 22 de Diciembre.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UR-18 DEL PGOU DE CADRETE

Base 1.ª *Ambito territorial y finalidad.*

El ámbito de las presentes Bases corresponde a los terrenos comprendidos en la delimitación que, a efectos de gestión, quedó fijada para la Unidad de Ejecución UR-18 en la aprobación definitiva del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete.

Las Bases tienen como finalidad regular el modo de actuar para la incorporación de los miembros de la Junta de Compensación, así como regular la correcta ejecución del sistema y de las obras de urbanización.

Base 2.ª *Obligatoriedad de las bases.*

La obligatoriedad de las presentes Bases supone que los miembros que se incorporen a la Junta de Compensación las acepten como norma de obligado cumplimiento, en los términos aprobados por la Administración Urbanística actuante.

No obstante su obligatoriedad, las presentes Bases podrán ser modificadas por la Asamblea General de la Junta de Compensación, especialmente convocada al efecto y siempre que la modificación sea aprobada por los propietarios que representen más de la mitad de la superficie de la unidad de ejecución y por la Administración Urbanística actuante.

Base 3.ª *Valoración de las fincas aportadas.*

La valoración de las fincas aportadas se calculará en proporción a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de aprobarse la delimitación de la unidad de ejecución [artículo 149 a) LUA].

Si existiera disconformidad sobre la titularidad de cualquiera de los terrenos incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación, la superficie cuestionada se entenderá perteneciente por iguales partes a quienes promuevan la discrepancia, hasta tanto en cuanto ésta se resuelva por mutuo acuerdo entre los interesados o por resolución judicial firme.

Base 4.ª *Derechos reales.*

Los titulares de derechos reales que no se extingan con la Reparcelación serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente, por aplicación del principio de subrogación real. Esta subrogación real operará siempre que quede establecida la correspondencia entre antiguas y nuevas parcelas.

La valoración de otros derechos reales y las servidumbres se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos, y subsidiariamente según las Normas del Derecho Administrativo o Civil que regule la Institución, o en otro caso, por las establecidas para los Impuestos sobre las Sucesiones o las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. La indemnización que resulte será asumida por los titulares de la finca.

La aprobación del Proyecto de Reparcelación supondrá la extinción de los derechos de arrendamiento que puedan existir sobre los terrenos que se ocupa en la ejecución de la Unidad de Ejecución UR-18 del PGOU Cadrete, cuando estos derechos arrendaticios no puedan mantenerse por razones de índole urbanística, civil o material, y su tasación se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

Las indemnizaciones por la extinción de servidumbre prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios de la Junta de Compensación en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

Base 5.ª *Valoración de las edificaciones y otros elementos existentes sobre el suelo.*

El valor de las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones, mejoras y demás derechos que existan sobre los suelos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación y que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo y se satisfará a sus propietarios o titulares, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de Urbanización, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa [artículo 149 c) LUA].

Las edificaciones, construcciones e instalaciones que no se ajusten a la legalidad vigente al tiempo de la valoración, se valorarán de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Base 6.ª *Tasación.*

Las tasaciones a que se refieren las dos Bases anteriores se efectuarán en el Proyecto de Reparcelación y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo a dicho proyecto, en concepto de gastos de urbanización. Las indemnizaciones resultantes podrán ser objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por las aportaciones ordinarias o extraordinarias que deba realizar a la Junta de Compensación.

Base 7.ª *Incorporación de empresa urbanizadora.*

En el supuesto de que se incorpore a la Junta una empresa urbanizadora, la valoración de su aportación se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización de los capítulos o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación, reflejándose si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora en el cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los salarios que en cada caso corresponda, o bien, por remisión a precios de mercado o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

La participación de la empresa urbanizadora disminuirá la de los miembros de la junta, a excepción de los disconformes con dicha participación que actúen en la forma señalada en los estatutos.

Base 8.^a Valoración de las fincas resultantes.

1. Para la determinación del valor de las parcelas resultantes, se aplicarán los criterios establecidos en la legislación estatal sobre valoraciones.

2. El estudio técnico de las valoraciones será examinado y aprobado por la Asamblea General y se incorporará al Proyecto de Reparcelación.

3. En el caso de preverse compensaciones por diferencias de adjudicación, se valorarán por aplicación del valor básico de repercusión en polígono al defecto o exceso de aprovechamiento adjudicado, con deducción de los costes de urbanización [artículo 149 e), párrafo 2º, LUA].

Base 9.^a Adjudicación de las fincas resultantes.

La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación se efectuará en el correspondiente Proyecto de Reparcelación en proporción a los bienes o derechos aportados. Se procurará, siempre que ello sea posible de acuerdo con las exigencias de la parcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares [artículo 149 f) LUA].

No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable según el planeamiento vigente, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento [artículo 149 h) LUA].

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes podrán adjudicarse proindiviso a tales propietarios. No obstante, si la cuantía de esos derechos no alcanzase el quince por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico [artículo 149 g) LUA], de acuerdo con lo establecido en la Base 16.^a. Los mismos criterios se aplicarán en cuanto a los excesos cuando por exigencias de la parcelación el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación de parcelas independientes.

La aportación de fincas en situación de indivisión no determinará la adjudicación de fincas resultantes en igual situación, de manera que el Proyecto de Reparcelación podrá adjudicar fincas independientes a cada cotitular, siempre que lo permitan las exigencias de la ordenación y parcelación resultantes, y se solicite por los afectados.

Base 10.^a Gastos de urbanización.

Los gastos de urbanización y gestión se satisfarán por los miembros de la Junta de Compensación en proporción al aprovechamiento subjetivo que les corresponda y que se reflejará en el saldo de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación [artículo 146.2 LUA].

Las aportaciones, bien en metálico o en terrenos, deberán efectuarse en el plazo de treinta días a partir de su notificación a los interesados por la Junta de Compensación. Caso de no satisfacerse en dicho plazo, estas se verán incrementadas en los recargos e intereses establecidos en el artículo 35º de los Estatutos

Además de los costes previstos en las bases anteriores, se considerarán costes de urbanización con cargo al sistema:

a) los gastos originados por la elaboración y tramitación de posibles convenios urbanísticos, de las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación; proyecto de reparcelación; proyecto de urbanización, todos los gastos necesarios para su ejecución tales como, a modo enunciativo y no limitativo, honorarios de abogados, arquitectos y otros profesionales, gastos registrales y notariales, mediciones topográficas y cualesquiera otros inherentes a la gestión urbanística.

b) Los derivados de las obras de urbanización previstas en el planeamiento urbanístico.

Base 11.^a Expropiación por incumplimiento de obligaciones.

1. Con independencia de la expropiación que proceda por falta de incorporación en plazo a la Junta, es también procedente la aplicación de dicha expropiación como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que seguidamente se indican.

2. Son causas de expropiación-sanción:

a) El impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 35 y 36 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, y previa aprobación de la Asamblea General de la Junta y del Ayuntamiento, el incumplimiento acreditado por miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas que señalan los Estatutos de la Junta y la normativa urbanística vigente.

3. Respecto del procedimiento expropiatorio, se instará por acuerdo de Asamblea General de la Junta, y, en cuanto a elementos personales en el mismo, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en las presentes Bases de actuación.

Base 12. Fincas a expropiar y su valoración.

1. De las fincas que se expropian, en su caso, por el Ayuntamiento, a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en el plazo señalado al efecto, será beneficiaria la Junta de Compensación, al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta. El importe del justiprecio se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo a la Junta de Compensación, en concepto de gastos de urbanización.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, o por el incumplimiento por parte de estos de las obligaciones y cargas

impuestas por la legislación urbanística, se valorarán conforme a los criterios resultantes de la normativa urbanística.

Base 13.^a Enajenación de terrenos.

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio mínimo, al igual que puede constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. Sin perjuicio de la actuación como titular fiduciaria antedicha, la Junta podrá enajenar, previo acuerdo favorable de Asamblea en tal sentido, de más del 50% de las cuotas de participación, con iguales condiciones, cuantos terrenos haya adquirido en uso de sus atribuciones.

3. El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

4. Si la adquisición se verificara una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a Empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros; y, si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

5. En cualquiera de los supuestos de cesión de derechos por la Junta, los miembros de la misma gozarán de un derecho de preferente adquisición por el precio y condiciones que se establezcan para dicha cesión.

Base 14.^a Distribución de beneficios y pérdidas.

La distribución de beneficios y pérdidas resultantes de la obra urbanizadora se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.º El Consejo Rector de la Junta de Compensación formulará una propuesta de liquidación que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

2.º La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que, en uno o en otro caso, corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.

3.º La fijación del beneficio o pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.

4.º La distribución de los beneficios o pérdidas se hará en la misma proporción que se derive de la cuenta de liquidación provisional. La proporcionalidad no se alterará por la existencia de enajenaciones o expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta de Compensación o por la incorporación de empresas urbanizadoras. Tampoco quedará alterada la proporción por haberse satisfecho alguna cuota con recargo e intereses por mora, ya que dicho recargo se establece como pena indemnizatoria y exclusivamente en beneficio de la Junta de Compensación.

5.º Los costes de redacción y tramitación del Convenio urbanístico, en su caso, de los estatutos y bases de actuación para la constitución de la junta, y de mediciones topográficas, gastos notariales y registrales y cualesquiera otros inherentes a la gestión previa, serán deducidos a quienes los soportaron, del importe de las cuotas que se les giren.

Base 15.^a Momento de edificación de los terrenos.

En el caso de que con venga a los intereses generales de la Junta simultanear las obras de urbanización y las de edificación de los propietarios de las viviendas construidas en los terrenos de cesión de zona verde, y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, y el comienzo de la edificación será posible antes de concluida la urbanización, en los términos establecidos en la normativa urbanística vigente.

Base 16.^a Supuestos de compensación en metálico.

Los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación serán los siguientes:

1.º Cuando, en el caso de la adjudicación proindiviso prevista en la base 9.^a, la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el 15% de la parcela mínima edificable.

2.º Cuando, como prevé también la citada Base 9.^a, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación de una parcela independiente a su favor, si tal exceso no alcanza el indicado 15% de la parcela mínima edificable.

3.º Las compensaciones en metálico se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación, atendiendo a la valoración que con arreglo a estas Bases se haya efectuado de las parcelas resultantes.

4.º Cuando se reduzcan las fincas adjudicables, por enajenación directa por parte de la Junta o por su atribución a una empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta supondrá una reducción porcentual para todos los miembros de la Junta en la adjudicación de parcelas. Dicha reducción será para todos los miembros en proporcionalidad idéntica, igual a la proporcionalidad existente entre la totalidad del aprovechamiento correspondiente a los terrenos enajenados y la totalidad del aprovechamiento de la Unidad.

Base 17.^a Conservación de lo edificado.

En virtud del artículo 150 de la Ley Urbanística Aragonesa, no serán objeto de nueva adjudicación en el expediente reparcelatorio, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio, cuando fuese necesario, de la regularización de lindes y de las compensaciones económicas que procedan:

a) Los terrenos edificados con arreglo al planeamiento que se ejecuta.

b) Los terrenos edificados con aprovechamiento no ajustado al planeamiento, cuando la diferencia, en más o en menos, entre el aprovechamiento que

les corresponda con arreglo al Plan y el que correspondería al propietario en proporción a su derecho en la reparcelación sea igual o inferior al quince por ciento de este último, siempre que no estuvieran destinados a usos incompatibles con la ordenación urbanística.

c) Los terrenos edificados con aprovechamiento no ajustado al planeamiento, cuando las edificaciones se destinen a usos no incompatibles con el planeamiento y el coste de su eliminación resulte desproporcionado a la economía de la actuación.

d) Los inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés.

Base 18.^a *Bienes de uso y dominio público.*

Si en la Unidad de Ejecución UR-18 del PGOU de Cadrete existieren bienes de dominio y uso público no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración titular de aquéllos, salvo en el caso de que la superficie de dominio y uso público existente no se compute a efectos de edificabilidad.

En el supuesto de que hubiesen sido obtenidos por cesión gratuita, cuando las superficies de los bienes de dominio y uso públicos anteriormente existentes fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del Plan, se entenderán sustituidas unas por otras. Si tales superficies fueran superiores, la Administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda.

Base 19.^a *Conservación de la urbanización.*

Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios de urbanización por el Ayuntamiento de Cadrete o transcurra el plazo de garantía previsto en la legislación sobre contratación administrativa, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación que podrá ser sustituida por una o varias entidades colaboradoras de conservación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la Junta para la aplicación de las cuotas de conservación resultantes.

En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer estarán en relación con el valor de las fincas adquiridas, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava.

Base 20.^a *Contratación de las obras de urbanización y, en su caso, de las de edificación.*

La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse en todo o en parte por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos de Compensación y en estas Bases.

Para el supuesto de que no se incorporen a la Junta se efectuarán por la Empresa o Empresas contratadas por el Consejo Rector de la Junta de Compensación, mediante el proceso de selección que considere más adecuado, pero haciendo constar en todo caso en el contrato que se celebre las circunstancias siguientes:

a) El compromiso del contratista de cumplir los plazos y las determinaciones de los Proyectos de los Servicios de la Urbanización, así como de facilitar el control por parte de la Administración actuante y del Consejo Rector.

b) Los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento, así como las indemnizaciones a satisfacer por el Contratista como consecuencia de dicha resolución o por la inobservancia de los plazos de ejecución o de las características técnicas de la obra fijadas en el Proyecto de Servicios de Urbanización.

c) Forma y plazos de pago por parte de la Junta de Compensación de las certificaciones de obra realizada que en todo caso se entenderán siempre a buena cuenta.

d) Retención que pueda efectuar la Junta de Compensación en cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras y que no podrá ser devuelta hasta que éstas hayan sido definitivamente aprobadas y haya sido sustituida por Aval Bancario suficiente.

e) Controles de calidad de los materiales empleados en la obra.

La contratación de obras de edificación acordadas en su caso por la Junta deberá reunir idénticas características a la contratación de las obras de Urbanización.

Base 21.^a *Regla para valorar los inmuebles que se construyan por la Junta y criterios para la fijación de venta a terceros.*

Para el supuesto de que la Junta de Compensación construya inmuebles de cualquier característica en las fincas resultantes de la reparcelación, su valoración se efectuará de acuerdo con el presupuesto del Proyecto de Ejecución de los mismos debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente, sin perjuicio de su ajuste como consecuencia de la certificación final de la obra.

Los criterios para la fijación del precio de venta a terceros seguirán los del mercado, salvo en los supuestos de edificaciones acogidas a la Protección Pública, en cuyo caso se estará a los precios de venta fijados por la Administración correspondiente.

Base 21.^a *Cesión al Ayuntamiento del aprovechamiento medio del área de intervención.*

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión a favor del Ayuntamiento de Cadrete del 10% del aprovechamiento medio del área de Intervención, en cuyos costes de urbanización no participará el municipio.

Cadrete a 29 de noviembre de 2010. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

CHIPRANA

Núm. 17.904

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por

la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Chiprana a 3 de diciembre de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

CHODES

Núm. 17.796

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica íntegramente la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, elevándose a definitivo puesto que no se han presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de información pública.

Chodes a 30 de noviembre de 2010. — El alcalde, César Pérez Polo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 29

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º *Objeto.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 2, en relación con los artículos 56, 59 y 92 a 99 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la presente Ordenanza fiscal tiene por objeto regular, en aquellos aspectos no establecidos en la normativa específica aplicable de rango superior, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

CAPITULO II

EXENCIONES

Art. 2.º *Vehículos para personas con movilidad reducida y para uso exclusivo de minusválidos.*

1. Para poder declarar la exención prevista en la legislación estatal aplicable en favor de los vehículos para personas con movilidad reducida, los interesados deberán acompañar su solicitud con la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

— Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

— Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

— Certificado de empadronamiento en el municipio.

2. Para poder solicitar la exención prevista para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, el interesado deberá aportar:

— Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

— Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

— Declaración responsable del sujeto pasivo en la que se haga constar que el vehículo está destinado a su transporte, ya sea conducido por él mismo o por tercera persona, según modelo que figura en el anexo de la presente Ordenanza.

Art. 3.º *Tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola.*

1. Para poder gozar de la exención prevista en la legislación estatal a favor de tractores, remolques y semirremolques y maquinaria agrícola, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

— Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

— Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

— Certificado de empadronamiento en el municipio.

2. No procederá la aplicación de la exención prevista en este artículo cuando por la Administración municipal se comunique a la Administración gestora del impuesto que, tras la oportuna comprobación, se ha verificado que los tractores, remolques y semirremolques se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola, o que no se estiman necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

Art. 4.º *Declaración de la exención.*

1. En el caso de vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, la exención, una vez declarada por la Administración competente, tendrá efectividad a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

2. En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados en los artículos anteriores.

En virtud de esta documentación, la Administración competente expedirá una liquidación provisional que permita tramitar la matriculación de su vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Una vez registrada la matrícula en la citada Jefatura, el contribuyente deberá aportar ante la Administración gestora del impuesto, en el plazo de un mes desde la fecha de expedición del permiso de circulación, copia del mismo y de la tarjeta de inspección técnica con inscripción de la mencionada matrícula, en

orden al reconocimiento definitivo de la exención solicitada. En caso de no aportar la documentación exigida en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido en su solicitud al interesado, sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención.

3. Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida esta exención podrán, en caso de baja definitiva por desguace del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo desde el mismo momento de su matriculación y puesta en circulación, para lo cual, al tiempo de presentación de la solicitud, deberán acreditar ante la entidad local gestora del impuesto la baja del vehículo que tuviese reconocida la exención en el plazo de un mes desde su baja definitiva, aportando el certificado de destrucción o la baja definitiva acordada por la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico.

Estas solicitudes se registrarán por lo establecido en los párrafos anteriores, según la solicitud se presente antes o después de la matriculación del nuevo vehículo.

En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, o la fecha de dicha baja fuese anterior en un mes a la fecha de la nueva solicitud, o se incumpliese el plazo de un mes establecido en el apartado 2 de este artículo, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

CAPITULO III

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5.º Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementarán por la aplicación sobre los vehículos de los grupos A, B, C, D y E del coeficiente 1,3, y a los vehículos del grupo F del coeficiente 1,9 para ciclomotores los vehículos incluidos entre motocicletas hasta 500 centímetros cúbicos y del coeficiente 1,3 para motocicletas de más de 500 centímetros cúbicos.

Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este municipio será el siguiente:

A) Turismos:

- Turismos de menos de 8 caballos fiscales: 16,40 euros.
- Turismos de 8 a 11,99 caballos fiscales: 44,30 euros.
- Turismos de 12 a 15,99 caballos fiscales: 93,52 euros.
- Turismos de 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 116,49 euros.
- Turismos de 20 caballos fiscales en adelante: 145,60 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 108,29 euros.
- De 21 a 50 plazas: 154,23 euros.
- De más de 50 plazas: 192,79 euros.

C) Camiones:

- Camiones de menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 54,96 euros.
- Camiones de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 108,29 euros.
- Camiones de 3.000 a 9.999 kilogramos de carga útil: 154,23 euros.
- Camiones de más de 9.999 kilogramos de carga útil: 192,79 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 22,97 euros.
- De más de 16 a 25 caballos fiscales: 36,10 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 108,29 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 22,97 euros.
- Remolques de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 36,10 euros.
- Remolques de más de 2.999 kilogramos de carga útil: 108,29 euros.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 8,39 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 8,39 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 14,38 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 28,78 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 39,38 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 78,76 euros.

2. Los coeficientes determinados se aplicarán incluso en el supuesto de que el mencionado cuadro fijado en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales sea modificado, aplicándose en tal caso los coeficientes fijados por el municipio sobre el nuevo cuadro de tarifas.

3. A los efectos de aplicación de las anteriores tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos, así como para el cálculo de la potencia fiscal expresada en caballos fiscales, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal específica vigente en materia de vehículos, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, así como en el Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

CAPITULO IV

BONIFICACIONES

Art. 6.º Normas comunes.

Las bonificaciones previstas en el presente capítulo tienen carácter rogado, debiendo instarse por el sujeto pasivo,

Art. 7.º *Bonificación en favor de vehículos según la incidencia de la combustión en el medio ambiente.*

1. Se establece una bonificación en la cuota del impuesto en función de las características de los motores, la clase de combustible que consume el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, los vehículos que se hallen en los siguientes supuestos:

A) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

B) Que se trate de vehículos nuevos, de motor gasolina o diésel, matriculados en España a partir de 1 de enero de 2006, cumpliendo por ello niveles de emisiones mínimos derivados de la normativa de aplicación.

C) Que se trate de vehículos con motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado precedente, los vehículos a que se refiere la letra A) disfrutará de una bonificación del 75% en la cuota del impuesto durante seis años naturales desde su primera matriculación, los de la letra B de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto durante seis años naturales desde su primera matriculación y los de la letra C) de una bonificación del 75 % en la cuota sin fecha de fin de disfrute.

3. Para poder gozar de la bonificación los interesados deberán presentar el permiso de circulación del vehículo.

4. Si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo periodo impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá efectuarse antes de que se produzca dicha matriculación o en el plazo máximo de un mes desde la misma. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a esos plazos, la bonificación surtirá efectos, en su caso a partir del ejercicio siguiente al de la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Excepcionalmente, durante el ejercicio 2011 los vehículos matriculados con anterioridad a la publicación de esta ordenanza y que cumplan los requisitos para la obtención de las bonificaciones contempladas podrán solicitarla durante el primer semestre del ejercicio 2011, surtiendo efectos desde el inicio del ejercicio en curso.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOPZ, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2011.

Chodes a 5 de octubre de 2010. — El alcalde-presidente.

CHODES

Núm. 17.829

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica íntegramente la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, elevándose a definitiva, puesto que no se han presentado reclamaciones ni sugerencias en el periodo de información pública.

El tipo impositivo de urbana se fija en 0,65 y el de rústica en el de 0,65.

Chodes a 2 de diciembre de 2010. — El alcalde, César Pérez Polo.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 17.892

Don Eduardo Relancio Embid, en representación de Eduardo Relancio S.A., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de taller de reparación y sustitución de neumáticos en la parcela R105/1 del polígono industrial de Valdeferrín, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 29 de noviembre de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 17.890

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

El Burgo de Ebro, 3 de diciembre de 2010. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

EL BURGO DE EBRO**Núm. 17.891**

Solicitada por José Ignacio Gastón Artieda y con domicilio a efectos de notificación en calle Río Cinca, número 44, polígono industrial "La Noria", de El Burgo de Ebro (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de calderería en general y fabricación y montaje de estructura metálica, a ubicar en la calle río Cinca, número 44, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don Jorge Terreros Aguilar, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

El Burgo de Ebro a 2 de diciembre de 2010. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

EL BURGO DE EBRO**Núm. 17.919**

Acordada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha de 2 de diciembre de 2010, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública por plazo de quince días el expediente instruido para la cesión gratuita del solar denominado como 4b del sector residencial 4 del PGOU a favor de la entidad Suelo y Vivienda de Aragón, con destino a la promoción de VPA, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular las observaciones, alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones contra su tenor, el anterior acuerdo se considerará automáticamente elevado a definitivo.

El Burgo de Ebro a 3 de diciembre de 2010. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

LA MUELA**Núm. 17.802**

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido llevar a la práctica la notificación, se hace pública por este Ayuntamiento la incoación de los trámites relativos al expediente de supuesta infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, consistente en el abandono del vehículo matrícula Z-3328-BM, cuyo titular es Salvador Dueso Santos.

La Muela a 25 de noviembre de 2010. — La alcaldesa, María Victoria Pini-la Bielsa.

LANGA DEL CASTILLO**Núm. 17.911**

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Langa del Castillo para el ejercicio 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 422.990,97 euros y el estado de ingresos a 422.990,97 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Langa del Castillo a 3 de diciembre de 2010. — El alcalde, Basilio Valero Gil.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE TORRES DE BERRELLÉN, LA JOYOSA Y MARLOFA**Núm. 17.874**

La Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el BOPZ, a efectos de examen y formulación, en su caso, de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones en el indicado plazo, el citado acuerdo devendrá definitivo de forma automática, considerándose aprobado definitivamente el presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Joyosa, 2 de diciembre de 2010. — El presidente, Angel García Santabárbara.

M O R E S**Núm. 17.815**

Solicitada por Pedro Gascón Rodríguez, con DNI núm. 17.444.255-C y con domicilio a efectos de notificación en calle Horno, 11, de Morés, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación y desarrollo de la actividad de fabricación de pan y bollería (obrador de panadería) con venta al público, a ubicar en avenida Francisca Gil, 10 bis, local, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don Gabriel Luna Tomey, y visado el 11 de noviembre de 2010 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Morés a 2 de noviembre de 2010. — El alcalde en funciones, José Luis Ortiz Serrano.

PARACUELLOS DE JILOCA**Núm. 17.870**

Declarada en sesión plenaria de 19 de octubre de 2010 la utilidad pública o interés social de la construcción de un pabellón polideportivo municipal en diversas parcelas rústicas (parcelas 24, 25, 26 y 44 del polígono 1) y urbana (finca 3753201XL1735C0001UP), se somete el expediente a información pública por término de quince días naturales a contar del siguiente a esta publicación, al tiempo que se remite al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su autorización.

Paracuellos de Jiloca a 3 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Ignacio Gallego Durán.

P I N S E Q U E**Núm. 18.072**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios núm. 19/2010, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre distintos grupos de función y de créditos extraordinarios. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual cualquier interesado podrá examinarlo y presentar las reclamaciones que estime convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pinseque a 9 de diciembre de 2010. — El alcalde, Gabriel Gaya Manero.

Q U I N T O**Núm. 17.805**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quinto, en sesión del día 28 de octubre de 2010 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obra de urbanización, redes de media tensión y centro de transformación, redes de baja tensión y alumbrado público e infraestructuras para el acceso a telecomunicaciones del sector R-15 del municipio de Quinto. Lo que se publica a los efectos de lo determinado en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1.º *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Quinto.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 04/2010.

2.º *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: De obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización, redes de media tensión y centro de transformación, redes de baja tensión y alumbrado público e infraestructuras para el acceso a telecomunicaciones del sector R-15 del municipio de Quinto.

c) Lugar de ejecución: Sector R-15 del municipio de Quinto.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.º *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.º *Precio del contrato.*

a) Precio: 864.616,43 euros y 155.630,96 euros de IVA.

5.º *Adjudicatario definitivo.*

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo del Pleno de 28 de octubre de 2010.

b) Contratista: Javier Arilla, S.L.

c) Importe adjudicación: 507.122,89 euros y 91.282,12 euros de IVA.

Quinto a 26 de noviembre de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

QUINTO**Núm. 17.806**

Por resolución de Alcaldía de 29 de noviembre de 2010 se ha aprobado el padrón guardería para el mes de diciembre y el de la Escuela de Música para el mes de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o en las oficinas de Ibercaja y Caja Rural de Aragón en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

—Trascurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales sólo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto a 29 de noviembre de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

TARAZONA**Núm. 17.808**

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2010 del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tarazona por la que se efectúa la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad de cuatro plazas de policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha adoptado resolución 1203/2010, relativa a aprobación de la convocatoria oposición libre, para la provisión de cuatro plazas de policía local.

Las bases reguladoras de las pruebas selectivas, aprobadas por la M.I. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2010, son las siguientes:

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

Es objeto de estas bases la regulación de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de policía local vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento del año 2010, y cuyas características son las siguientes:

Denominación de las plazas: Policía Local.

Número de plazas: Cuatro.

Grupo C, subgrupo C2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Policía local.

Sistema de selección: Oposición libre.

El número de plazas convocadas podrá ampliarse hasta completar el número de vacantes existentes, a propuesta razonada del Departamento de Personal, dando cuenta de ello a la Junta de Personal, y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios. El aumento del número de plazas será aprobado mediante resolución del alcalde.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir las/los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad de 30 (no haber cumplido 31 años el día que finalice el plazo de presentación de instancias).

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, acreditada mediante certificado médico expedido por el Servicio de Prevención municipal.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B, con autorización de la categoría BTP.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los hombres y 165 centímetros para las mujeres.

i) Compromiso, mediante declaración jurada, de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la normativa vigente.

Los requisitos mencionados deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto el de la posesión de los permisos de conducir, que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

Tercera. — *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación, según modelo que será facilitado en la Secretaría General del Ayuntamiento, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Carta de pago acreditativa de haber abonado el importe de los derechos de examen.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la instancia será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen serán de 10,70 euros, que deben ingresarse en la Tesorería de la Corporación Municipal.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Tarazona.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en esta base.

Cuarta. — *Admisión de las/los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador, la indicación del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las/os aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución será publicada en el referido boletín oficial y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El resto de los anuncios del proceso selectivo será publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta. — *Órgano de selección.*

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Tarazona, designado por la Alcaldía, perteneciente al área funcional y directiva en la que se ubica la plaza y/o puesto de trabajo a seleccionar.

• Vocales:

—Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

—Un funcionario del Ayuntamiento de Tarazona, a propuesta de la Junta de Personal.

—Dos funcionarios del Ayuntamiento de Tarazona, designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará como secretario del órgano de selección.

Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros del órgano de selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia. Asimismo podrán ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 29 de la mencionada Ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas (en selección y recursos humanos, o en aspectos técnicos específicos de las plazas convocadas) para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

El órgano de selección que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 30), y anexo XVIII de la Resolución de 2 de enero de 2004 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Sexta. — *Proceso de selección.*

La selección de las/los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso de formación selectivo.

Previamente al inicio de las pruebas del proceso selectivo se realizará por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas, siendo calificados los aspirantes como apto o no apto, y quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no resultaran aptos.

FASE DE OPOSICIÓN: Constituye una fase previa de selección para determinar la aptitud de los aspirantes y establecer los que accederán al curso de formación como segunda fase del proceso selectivo. Constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. La calificación será de apto o no apto. La calificación como no apto determinará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

b) Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el anexo II, que acreditan la capacidad y aptitud física del aspirante. La calificación será de apto o no apto, siendo necesaria la superación de todas las pruebas para obtener la calificación de apto. La calificación como no apto determinará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

c) La prueba de conocimientos generales: Consistirá en responder por escrito y en un tiempo máximo de noventa minutos a un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Dichas preguntas habrán de estar relacionadas con los temas que figuran en el anexo III. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos sobre dichos temas.

d) Prueba práctica: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los temas del programa del anexo III. En dicho ejercicio los opositores podrán utilizar legislación no comentada. En esta prueba se valorará la correcta aplicación de los conocimientos teóricos a los problemas prácticos planteados.

La puntuación a otorgar en los ejercicios c) y d) será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos. A efectos de puntuación de estos ejercicios, y en caso de desacuerdo, la calificación vendrá determinada por la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del tribunal, no teniéndose en cuenta para el cálculo de dicha media aritmética aquellas puntuaciones que difieran en dos o más puntos de la inmediata superior o inferior.

Las calificaciones de cada prueba se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar de celebración y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos últimas pruebas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba.

El órgano de selección, en atención a la naturaleza de las pruebas, podrá acordar la celebración de uno o varios ejercicios en el mismo día.

Séptima. — *Lista de aprobados.*

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de ellas y la suma total.

Octava. — *Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presen-

tar en el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Departamento de Personal) los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- c) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y a utilizarlas, en los casos previstos en la normativa vigente.

Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los permisos de conducir, que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

Novena. — *Curso de formación.*

Los aspirantes que superen la fase de selección seguirán un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local de la Ciudad de Tarazona y el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera. El tiempo mínimo de duración del curso será de dos meses. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Décima. — *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el curso de formación se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado, los cuales deberán acreditar en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir vehículos exigidos en la base segunda en la convocatoria.

Comprobado este último requisito serán nombrados funcionarios de carrera del cuerpo de Policía Local. La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Undécima. — *Legislación aplicable.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, y los pactos de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Tarazona.

Tarazona, 25 de noviembre de 2010. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Talla.* Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
2. *Obesidad-delgadez.* Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. *Exclusiones circunstanciales.* Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos el tribunal podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. *Exclusiones definitivas.*
 - 4.1. Ojos y visión:
 - 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
 - 4.1.2. Queratotomía radial.
 - 4.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 4.1.4. Estrabismo.
 - 4.1.5. Hemianopsias.
 - 4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recuatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gástrica y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1. Trepas de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros para los hombres y 4 metros para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

2. Levantamiento con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres y de 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

3. Natación.

Posición inicial: En pie, en el borde exterior de la piscina. No se permite el uso de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Ejecución: Tras la señal de salida, el o la aspirante se lanzará al agua y nadará en estilo libre una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 50 segundos los hombres y de 53 segundos las mujeres.

4. Salto de longitud con carrera previa de 4 metros para los hombres y de 3,60 para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

5. Salto de altura de 80 centímetros para los hombres y 65 centímetros para las mujeres. El salto se realizará partiendo de una posición de reposo, sobrepasando un listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, y éste deberá caer sobre las extremidades inferiores una vez superado. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

6. Carrera de 1.500 metros lisos en un tiempo máximo de 6 minutos y 10 segundos para los hombres y de 6 minutos y 40 segundos para las mujeres.

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1. La Constitución española de 1978. Elaboración. Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías

as y suspensión de los mismos. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. Idea general de las distintas Administraciones.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 5. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos.

Tema 6. El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 7. Ordenanzas, reglamentos y bandos. El procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clasificación. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 9. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La Policía Local. Funciones. Especial referencia a Protección Civil. Las juntas locales de seguridad.

Tema 10. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado, la detención, el "habeas corpus", el depósito de detenidos, la asistencia letrada al detenido.

Tema 11. La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 12. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I): disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamientos en la circulación. Autorizaciones administrativas.

Tema 13. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II): señalización. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 14. El transporte: regulación jurídica general. El transporte de mercancías peligrosas por carretera. Los transportes públicos de viajeros, de mercancías y mixtos. Los transportes privados.

Tema 15. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximientes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución. Extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 16. Atentados contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.

Tema 17. La Policía Local como policía administrativa (I). Vigilancia en general del cumplimiento de las ordenanzas municipales. Vigilancia del cumplimiento de la normativa urbanística: obras y usos sin licencia o contraviniendo ésta. Principales infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 18. La Policía Local como policía administrativa (II). Aspectos básicos regulados en la Ordenanza general de tráfico y en el Reglamento del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública.

Tema 19. La Policía Local como policía administrativa (III). Aspectos básicos regulados en la Ordenanza municipal de convivencia y civismo, en la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones y en la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 20. El municipio de Tarazona. Barrios urbanos y rurales. Calles. Plazas. Edificios públicos. Monumentos. Vías de acceso al término municipal.

TORRELLAS

Núm. 17.914

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2010 ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble sito en calle Pontón, 2Y, mediante subasta, un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa, y el pliego de cláusulas administrativas.

Se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento por plazo de quince días el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrellas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Enajenación por subasta.

b) Descripción del bien: Inmueble de 20 metros cuadrado sito en calle Pontón, 2Y.

c) Plazo de ejecución: Quince días desde la publicación.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Subasta, único criterio de adjudicación.

b) Tramitación: Ordinaria.

4. Presupuesto base licitación: 3.120 euros, IVA incluido.

5. *Presentación de las ofertas:* Ayuntamiento de Torrellas.

6. *Gastos de publicidad e inscripción:* Por cuenta del adquirente.

Torrellas a 3 de diciembre de 2010. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Pérez Lapuente.

UNCASTILLO

Núm. 17.811

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2010 se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Diputación General de Aragón y dispuesto su exposición al público por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados desde la fecha de facturación.

El pago podrá hacerse efectivo a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente a las cuentas autorizadas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua:

Recurso potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

• Canon de saneamiento:

—Recurso de reposición potestativo ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, desde el siguiente al de finalización del período voluntario.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones de la DGA en plazo de un mes desde el siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de notificación expresa o presunta del previo de reposición.

Uncastillo, 29 de noviembre de 2010. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

UTEBO

Núm. 17.784

Por el señor alcalde, en el día de la fecha, se ha dictado el siguiente decreto:

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2007 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la atribución de resolver y conocer de las contrataciones de toda clase de competencia de la Alcaldía.

Tramitado expediente para la contratación de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, construcción de ciento veintisiete pasos inexistentes (supresión de barreras arquitectónicas en vías públicas y otros espacios comunitarios), contrato subvencionado por la Diputación Provincial de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la vista de todo lo anterior, atendida la necesidad de adjudicar el contrato de referencia de forma inminente para poder dar cumplimiento en plazo a lo establecido en el decreto de 15 de junio de 2010 del presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, por el que se concede la subvención del Plan de inversiones de obras y equipamientos sociales, sin que sea posible esperar a la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, resuelvo:

—Avocar en esta Alcaldía la competencia para aprobar la contratación y adjudicación del contrato de obras de supresión de barreras arquitectónicas, construcción de ciento veintisiete pasos inexistentes (supresión de barreras arquitectónicas en vías públicas y otros espacios comunitarios).

—Publicar esta resolución de avocación en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ).

—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 29 de noviembre de 2010. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 17.812

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidenta propuesta de resolución de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada. Asimismo se le concede audiencia en el expediente

para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

RELACIÓN PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: Cristina Marcellán Ulecia.

Número de expediente: PP-09007/09.

Artículo: 13.2 e).

Tipo: G.

Cuantía: 300,51 euros.

Utebo a 12 de noviembre de 2010. — El instructor.

UTEBO

Núm. 17.834

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, se hace pública notificación de que el alcalde-presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha acordado declarar los citados expedientes concluidos y, apreciando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y regulada en el precepto expresado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona reseñada, imponer a la misma la sanción de multa que se reseña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del citado texto legal.

Contra la presente resolución se comunica que, de no hallarse conforme con la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que recaiga resolución expresa.

La sanción correspondiente deberá hacerse efectiva en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, o en vía de apremio a partir de la conclusión del período voluntario. Todo ello bajo los apercibimientos legales a que haya lugar.

Utebo, 16 de noviembre de 2010. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre	N.º expte.	Matricula	Precepto	Artículo	Tipo	Cuantía
BLAS RUIZ LEYRE	12021/10	Z 9691 BM	RGC	94-1B-8	L	30,00
BUTACIU ALIN VIRGIL	06037/09	Z 5799 AJ	RGC	94-2G-	L	30,00
CACAU VASILE	26009/10	6579 CGG	RGC	94-2D-	G	96,00
CACAU VASILE	26010/10	6579 CGG	RGC	3-1-2A	MG	302,00
CAMBRA URIEL JOSE ALBERTO	17109/09	6243 BRM	RGC	94-2E-	L	30,00
CARDOSO MACHADO JUAREZ	20091/10	1255 FXR	RGC	56-5-2	G	200,00
CLAVERIA GABARRE MARIANO	17106/09	M 9084 NL	RGC	94-2E-	L	30,00
CONSTANTINESCU ION ROMERO	26147/09	TE 6280 D	RGC	154-1	L	60,00
COUTO MARTINEZ AITOR	19013/10	Z 6026 AZ	RGC	94-2D-	G	96,00
DA CRUZ MONTEIRO MARIA SABADO	08053/09	Z 0237 BJ	RGC	91-2H-2	G	96,00
DE OSSO SERRANO DIEGO	GC0107/10	Z 0502 BS	RGC	56-5-2	G	200,00
DIEYE NGAGNE	17089/09	9566 BTB	RGC	154-1	L	60,00
EGEA EGEA MIGUEL	18002/10	Z 8236 AX	RGC	91-2C-2	G	96,00
ESTEBAN BERMUDO JULIAN CARLOS	27025B/10	1287 GKT	RGC	91-2H-2	G	96,00
FERNANDEZ NAVARRO MARIA DOLORES	28060/09	Z 7438 AZ	RGC	94-2F-	L	30,00
FERNANDO BARRAU FERNANDO JOSE	08014/10	Z 4560 BG	RGC	91-2H-2	G	96,00
FERNANDO BARRAU FERNANDO JOSE	14040/10	Z 4560 BG	RGC	94-2G-	L	30,00
FERRER POZA JOSE IGNACIO	10011/10	1424 DPD	RGC	91-2H-2	G	96,00
GESSE CALVET JAVIER	19076/09	3041 BVT	RGC	154-1	L	60,00
GIL SALVADOR DAVID	17084/09	Z 0179 BH	RGC	154-1	L	60,00
GONZALEZ ARELLANO ANTONIO FERMIN	12026/10	8954 GMG	RGC	154-1	L	60,00
HEREDIA CLAVERIA SORAYA	14150/09	4965 DFF	RGC	154-1	L	60,00
HEREDIA FERNANDEZ ANTONIO	14152/09	IB 0191 BY	RGC	94-1D-7	G	96,00
HERNANDEZ PEREZ ANTONIO	17079/09	8842 FXT	RGC	154-1	L	60,00
HERRERO MARCOS ALEJANDRO	27036/10	C 5881 BKP	RGC	118-1-1	G	120,00
LASARTE REDRADO DANIEL	16084/09	4671 CNH	RGC	94-2D-	G	96,00
LIROZ PAUL MERCEDES TERESA	26026/10	1349 DPT	RGC	91-2H-2	G	96,00
LOPEZ ESTEBAN JUAN SANTIAGO	20193/09	B 3388 NP	RGC	94-2G-	L	30,00
LOU JIMENEZ JOAQUIN	10114/09	8734 DTW	RGC	94-1D-7	G	96,00
MARCEB BOLEA ALBERTO	14199/09	Z 0804 BK	RGC	94-2E-	L	30,00
MARTINEZ AGUADO SERGIO	20011/10	1669 GBM	RGC	94-1J-2	L	30,00
MARTINEZ BENITO OSCAR	27001/10	4399 DZT	RGC	91-2H-2	G	96,00
MARTINEZ RUBIO EMILIO	14153/09	M 6000 UV	RGC	154-1	L	60,00
MARTINEZ RUBIO EMILIO	17046/09	3779 CYD	RGC	154-1	L	60,00
MARTINEZ SANCHEZ ANGEL	20176/09	6461 GPW	RGC	151-2-1	G	120,00
MOLERO MATAMALA CARLOS JULIAN	27008/10	3419 CVH	RGC	154-1	L	60,00
MONTAÑO PIEDRA EDGAR MEDARDO	14200/09	4555 CDG	RGC	94-1B-8	L	30,00
MONTAÑO VICTORIA DIEGO FERNANDO	27148/09	7195 BRP	RGC	91-2H-2	G	96,00
NAVARRO NAVARRO JESUS	10115/09	Z 9918 AN	RGC	154-1	L	60,00
PAVON OSORIO NURIA	20042/10	1788 FWZ	RGC	154-1	L	60,00
PAVON OSORIO NURIA	24018/10	1788 FWZ	RGC	154-1	L	60,00
PAVON OSORIO NURIA	24019/10	1788 FWZ	RGC	154-1	L	60,00
RUIZ GOMEZ ALBERTO	16083/09	2827 BYW	RGC	91-2D-2	G	96,00
SANCHEZ BORNAO JOSE MANUEL	07019/09	7848 BBW	RGC	91-2H-2	G	96,00
SANCHEZ DELPON JOSE MANUEL	17098/09	4153 GNX	RGC	90-2-6	L	30,00
TORRES MARTIN JUAN	16079/09	1136 DHV	RGC	91-2H-2	G	96,00
VEIGA HELIO GOMES	08001/10	4077 8	RGG	20-1-3B	MG	600,00
VELILLA PUERTOLAS FCO JAVIER	06005/10	3379 CYS	RGC	94-1C-2	L	30,00

Z U E R A**Núm. 17.813**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los/as deudores/as que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero. — Iniciar expediente comprobatorio, requiriendo a la relación de contribuyentes de la relación adjunta, para que en un plazo de diez días desde la correspondiente notificación presenten la siguiente documentación:

—Ficha técnica del vehículo de su propiedad.

—Fecha de alta/baja en Tráfico.

—Acuerdo municipal de concesión de exención del impuesto.

—Otros documentos que consideren en defensa de sus derechos.

Dicha documentación se incorporará en el padrón municipal.

Una vez comprobada por los Servicios Técnicos Municipales el carácter agrícola del vehículo, se procederá a conceder exención del importe.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Tesorería e Intervención».

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Nombre y apellidos: José María Fanlo Puyuelo.

NIF/CIF: 16.925.066-X.

Matrícula: Z-67128-VE.

Zuera a 25 de noviembre de 2010. — La jefa de la Unidad de Recaudación, María Aznar Lloro.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 17.764**

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 233/2010-B por la procuradora doña Begoña Uriarte González, en nombre y representación de José María Lasheras San Martín, contra el Ayuntamiento de Calatorao, sobre acto presunto desestimatorio de solicitud, de 16 de abril de 2009, por la que se instaba, mediante alegación en el expediente de aprobación del presupuesto municipal del año 2009, adecuar el complemento de productividad del puesto de trabajo del secretario-interventor a lo establecido en el Real Decreto 86/1986, de 25 de abril, que regula el régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala, en el plazo de nueve días, o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 7****Núm. 16.148**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales número 1.349/2010.

Demandante: Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Demandados: Begoña Barceló Rozas y José Manuel Aranda Sánchez.

Por medio del presente se pone en su conocimiento que se han embargado al ejecutado José Manuel Aranda Sánchez, con DNI número 25.136.674-C, los salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba de esta entidad, todo ello a los efectos previstos en el artículo 621.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hasta cubrir las sumas siguientes: 18.624,07 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 5.525 euros fijados para intereses y costas de la ejecución.

Por tanto, deberá retener y transferir periódicamente a la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial que tiene abierta en Banesto, número 0030 8005 40 0000000000, y dentro de ello para el Juzgado de Primera Instancia número 7, en la cuenta número4906 0000 05 1349 10, la cantidad correspondiente, ello hasta alcanzar el importe de las cantidades totales indicadas.

La retención y transferencia deberán efectuarse a partir del primer pago a contar desde la recepción de esta orden.

Para efectuar la retención deberán tenerse en cuenta los datos expresados en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece:

1.º Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

2.º Los salarios, sueldos, jornales o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:

1. Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30%.

2. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.

3. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.

4. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75%.

5. Para cualquier cantidad que exceda de la anterior, el 90%.

Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieran gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

En el caso de que no pueda dar cumplimiento a lo ordenado, porque se estuviera practicando alguna otra retención anterior a la presente, deberán manifestar e indicar su procedencia y cuantía, así como la fecha en la que pueda finalizar la misma.

Se significa el deber de colaboración con la Administración de Justicia impuesto por el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a todas las personas y entidades públicas y privadas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación****Núm. 16.648**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1.139/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DGA contra Caher Servicios al Marketing, S.A. y otros, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Diputación General de Aragón (Departamento de Economía, Hacienda y Empleo) contra la empresa Caher Servicios al Marketing, S.A., y frente a los trabajadores María Argentina Ramírez Jiménez, Raquel Valdés Valle, María de los Angeles Aires Costa, Monserrat Sotelo Tascón, María Jesús Amilburu Martínez, Blanca Irene Arcónada Labarga, Jorge Marín Ibáñez, Ana María Royo Argudo, María Victoria López Rivas, María Begoña Corces Gauthier, Nieves Royo Meneses, Elena López García, María Jesús Molina Villamor, Antonio García Soria, María Teresa Corbatón Cabana, Sandra Julve Marín, Diego Izquierdo Sierera, Laura Salvador Gahete, Nuria Rodenas López, Lorena Royo Lainez, María Tomás Alonso, Noelia Somolinos Sanz, Sheila Gumiell Julve, Julián Escuer Arregui, María Elena Martín Nadal, Ana Isabel Monteagudo Narviño, Lara Monteagudo Narviño, Beatriz Joaquín Márquez, Raquel García Villanueva, Alicia Ferreruella Blesa, Alfonso Manuel Rodríguez Longares, Beatriz Vargas Molina, Rebeca Jaso Pastor, Susana Pérez Sobrecasas, Eduardo Muñoz García, José María Rabinal Arcusa, María Pilar Hernández Argudo, Jorge Estebe Gracia, José Manuel Berrido Segura, Cristina Fiol Ayala, María Angeles Inés Gracia, Lufé Eduardo Pradena Miranda, Juan Víctor Enamorado Lajusticia, Jesús Cortés Oros, Antonio Alberó Lafuente, Ignacio Pascual Abad, Susana Gómez Gómez, Patricia Pamplona Gascón, Laura Santiago Esteban, Jorge Armillas Novella, Noelia Montori Lacámara, María Beatriz Salinas Gimeno, José Navarro Garda, Eduardo Ballano Colás, Elena Martínez Gómez, Sergio Cebollada Valle, Ursula Larroy Zoido, Sheila Trapero Rodríguez, Ester Sobreviella Llop, José Alberto Navarro Alvarez, Laura Salanova Muñoz, Ana Garrido Castillo, Daniel Camales Ciudad, Laura Capellán Lobato, Aurora García Gimeno, María Teresa Ayala Ortiz de Solorzano, Alvaro Calvo Minguell, Eva Fago Aznárez, Luis Gargallo Serrano, Vanessa Sanz Pérez, Jorge Pareja Urgell, Eduardo Ibáñez Tomás, Goizaldi Amilibia Manrique, Vera Ibáñez Durán, Beatriz Hernández Román, Vera Górriz López, Begoña Solanas Godes, Silvia Gracia Estévez, María Isabel Hernando Morate, Sergio Claveras Peribáñez, Tamara Núñez Argelós, Jennifer Lahoz González, Gregorio Ollero Alcántara, Elena Gómez Gutiérrez, Lorena Becerril Moreno, Lorena Cos San Higinio, Leticia Ceamanos Gimeno, Marija Vrnoga Obradovich, María Pilar Lafuente Gómez,

Araceli Serrano Pilaces, Sara Martínez Royo, Susana Pascual Ruiz, Rubén Jesús Pamplona Iñiguez, Alberto Gimeno Bielsa, Laura Modrego Sorbías, Fernando Talayero Monge, Camilo Frutos López, Francisco José Morales Laredo, Sergio Hernández Vivaracho, Saray Hidalgo Roca, Patricia Yago Pelegrín, Francisco Vallejo Magana, Luis Francisco Orta Escosa, María Pilar Saura Hernández, Pablo Salaverría Calahorra, Carolina Guillén Argüello, Vanessa Muñoz Lanuza, Mónica Sandoval Leiva, Roberto Hernández Duesca, Ana María de Buen Bueno, Raquel Sánchez Noguera, Eva Delgado Sanz, Verónica Delgado Hernández, Lucía García Romero, Daniel Segura Serrano, Paula Conde Reina, María Antonia Barrios Sol, Trinidad Ajenjo Murillo, María García Izquierdo, Rocío Gracia Méndez, Paula Figueroa Marino, Juan José Figueroa Mario, María Olga Ojeda Haubach, Josefa Moya Carmona, Raquel Cihuela Jiménez, Sandra Caballero Molano, Rubén Caballero Molano, Carmen Solana Gutiérrez, Rosa Núñez Gómez, David Albero Lafuente, Pilar Covadonga Núñez Postigo, María Mar Areta Lafuente, Thongchanh Linsomphou, Sara Ruiz Arpón, José Angel del Campo Madrid, Silvia Artal Rubio, Jon Joannas Marruedo, Silvia Ariza Ruiz, Juan Ibáñez Teruel, Silvia Núñez Díez, Sergio Soto Gil, María del Pilar Anoro Vargas, Beatriz Hernández Guillén, Sandra Pamplona Gascón, Ana Garza Angulo, Marta Gonzalvo García, Joshua Baro Largo, Eugenio José Baena López, Cristian Icart Mena, Marta Puente Borque, Ana María Valenzuela Ajenjo, Juan Abraham Martínez Enrich, Andrea Martínez Serón, Ana Cristina López Rodríguez, Lorena Borobia Faló, Moisés Martínez García, Johnny Guillermo Pozo Reyes, Pablo Fabián Tarrío, Santiago Castro Herrera, Carla Gorety Páez Plúa, Olger Guillermo Salguero Aillón, Nenegale So, Daniela Andrescu, Ana Mónica Ioo, Bélgica Janeth Flores Ortiz, Rubén Salvador Díaz Fonseca, Mohammed Seyad, Carolina Valencia Granados, David Eduardo Ramírez Chinchayán, Sandra Claudia Yarleque Tapia, José Adrián Abad Garzón, Juan Carlos Vertiz Trillo, Mayerly Andrea Salamanca Serna, Artury Jonathan Cordova Cardona, María Cristina Boyaca Páez, Cristina Martínez Martí, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a los demandados de la totalidad de las pretensiones deducidas frente a ellos en el escrito de demanda.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros mediante ingreso en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Josefa Moya Carmona, Trinidad Ajenjo Murillo, Beatriz Vargas Molina, Ana Garrido Castillo, Beatriz Joaquín Márquez, Bélgica Janeth Flores Ortiz, Carmen Solana Gutiérrez, Carolina Valencia Granados, Ignacio Pascual Abad, Jon Joannas Marruedo, Jorge Armillas Novella, Jorge Estebe Gracia, Juan José Figueroa Mario, Laura Capellán Lobato, Lorena Borobia Faló, Luis Francisco Orta Escosa, María García Izquierdo, María Pilar Hernández Argudo, María Pilar Saura Hernández, Pablo Fabián Tarrío, Patricia Yago Pelegrín, Paula Conde Reina, Pilar Covadonga Núñez Postigo, Raquel Sánchez Noguera, Alfonso Manuel Rodríguez Longares, Rocío Gracia Méndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 16.468

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 256/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Servicio Provincial de Trabajo, contra la empresa Georgi Ivanov Mihov, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón (Subdirección Provincial de Trabajo) con la empresa Track & Trace Volum Expeditions, S.L. y contra Georgi Ivanov Mihov y contra Valentin Georgiev Veloniv, se declara que la empresa al celebrar los dos contratos eventuales de 18 de mayo de 2009

(con el señor Ivanov) y 2 de noviembre de 2009 (con el señor Georgiev) por circunstancias de la producción sin consignar con claridad y precisión en los mismos la causa a la que obedecen, ha vulnerado los artículos 15.1b) del R.D. legislativo 1/1995 y 3.2.a) del R.D. 2720/1998.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón, y en los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación con las formalidades depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Georgi Ivanov Mihov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 16.469

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 721/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miriam Maestro Gascón contra la empresa Esencia Peluqueros, S.L. Grupo Diezper Hair, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miriam Maestro Gascón contra la empresa Esencia Peluqueros, S.L. y contra la empresa Grupo Diezper Hair, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora efectuada por la empresa demandada con fecha de efectos 16 de junio de 2010, y no siendo posible la readmisión de la actora, decreto la extinción de la relación laboral, condenando a las empresas demandadas solidariamente a abonar a la actora la indemnización de 12.010,50 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido el 16 de junio de 2010 hasta la fecha de la siguiente resolución a razón de 47,10 euros.

Se absuelve a María Isabel Pérez Gil y contra Pedro Luis Pérez Pastor de las pretensiones deducidas contra ellos.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación; designando letrado del colegio de esta ciudad, que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esencia Peluqueros, S.L. Grupo Diezper Hair, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil diez. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 16.470

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 258/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nocolae Fazacas contra la empresa Inelva 2001, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Acuerdo:

Declarar al ejecutado Inelva 2001, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.402,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 4916 0000 64 258 2010 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso»

seguida del código «31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inelva 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 16.471**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 250/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Rubio Franco contra la empresa Estudios Inverai, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Laura Rubio Franco, frente a Estudios Inverai, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.416,20 euros en concepto de principal, más otros 216,64 y 541,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se autoriza para el caso que sea necesario la consulta de datos de la ejecutada, a través del Punto Neutro Judicial de la aplicación informática, y de las de terceros que pudieran resultar afectas a la ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estudios Inverai, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 16.472**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 323/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Gonzalo Tocumbe Tocumbe contra la empresa Newtronic Tecnologías, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve.

En Zaragoza, a dos de noviembre de dos mil diez.

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Gonzalo Tocumbe Tocumbe, frente a Newtronic Tecnologías, S.L., parte ejecutada, por importe de 922,59 euros en concepto de principal, más otros 36,90 y 92,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Firmado y rubricado».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Newtronic Tecnologías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dos de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 16.473**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 213/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Matas

Serrada contra la empresa Asociación Aragonesa de Entidades Locales, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de la secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a tres de noviembre de dos mil diez.

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Asociación Aragonesa de Entidades Locales, en situación de insolvencia total por importe de 40.559,41 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Firmado y rubricado».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación Aragonesa de Entidades Locales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 16.474**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María José García Fernández, contra Nager Inversiones, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 609/2010 se ha acordado citar a María José García Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2011 a las 10,45 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, número 4 sito en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta, Sala de Vistas número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nager Inversiones, S.L., se expide la presente cédula para su inserción en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 16.549**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 262/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Borja Puy Trullén, Iván Angel Julián Arcos contra la empresa Instalaciones Tecnytel 2005, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Acuerdo:

Declarar al ejecutado Instalaciones Tecnytel 2005, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.867,09 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Tecnytel 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 16.602**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 199/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sorin Gavrilá contra la empresa Alba 2007, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sorin Gavrilá, frente a Alba 2007, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.525,30 euros en concepto de principal, más otros 885 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe» y

«Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Requerir a la empresa ejecutada Alba 2007, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

— Requerir de pago a la empresa ejecutada Alba 2007, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

— Practicar por funcionario autorizado por este Juzgado las averiguaciones necesarias, a través del PNJ, sobre el patrimonio de los deudores y, en su caso, librar los despachos pertinentes a fin de que remita a este órgano relación de bienes y derechos de la empresa ejecutada Alba 2007, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 00308005400000000000 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las

Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alba 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza, a veinticinco de octubre de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUADALOPE (PEBEA)****Núm. 17.869**

El señor presidente de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Guadalope convoca a todos los partícipes a la Asamblea general ordinaria que se elebrará el día 28 de diciembre de 2010 (martes), a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Maella, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Designación de dos personas para la firma del acta.
- 3.º Situación económica.
- 4.º Informes del presidente.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Maella a 30 de noviembre de 2010. — Por la Junta Rectora: Fdo.: María Luisa Tarragó Gil.

JOSE ALBERTO VERDE CONTINENTE (NOTARIO)**Núm. 17.820**

Yo, José Alberto Verde Continente, notario de Cariñena;

Hago constar: Que ante mí se sigue acta instada por José Luis Mainar Franco, en representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cariñena, para registrar exceso de cabida de una finca sita en Almonacid de la Sierra:

Finca urbana en la partida "Cerro de las Bodegas", que consta de dos plantas y ocupa, según Registro, 160 metros cuadrados, ubicada hoy en calle Barranco, núm. 20, con una superficie de 232,58 metros cuadrados, lindando: frente, con calle Barranco; derecha entrando, con finca en calle Barranco, núm. 18, de Gregoria Morales Lamuela; izquierda, con finca en calle Barranco, núm. 27, de María José Domingo Gracia y Juan Carlos Martín Núñez, y fondo, con finca en calle Pilar, sin número, de Jorge Ruiz Rodrigo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, tomo 1.746, libro 84, folio 82, finca 4.145, inscripción 3.ª. Referencia catastral número 0242714XL4804A0001OR.

Lo que se anuncia genéricamente a cuantos se entiendan perjudicados por la inscripción pretendida para que puedan alegarlo y justificar sus derechos, compareciendo en esta Notaría de Cariñena, en el plazo de veinte días naturales desde esta publicación.

Cariñena a 2 de diciembre de 2010. — El notario, José Alberto Verde Continente.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmá. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es